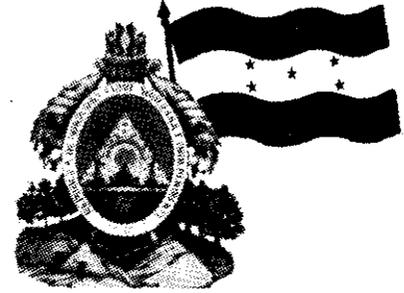


# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE FEBRERO DEL 2009. NUM. 31,842

### Sección A

#### Poder Legislativo

##### DECRETO No. 23-2009

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, contenido en el Decreto No.228-93 de fecha 13 de diciembre de 1993, corresponde a este Congreso Nacional la elección del Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 23 de la Ley del Ministerio Público, contenido en el Decreto No.228-93 de fecha 13 de diciembre de 1993, el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, durarán en sus funciones cinco (5) años, cesando en sus funciones los actuales funcionarios el día 10 de marzo del año en curso.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Elijense Fiscal General de la República, al ciudadano Abogado **LUIS ALBERTO RUBÍ ÁVILA**, y como Fiscal General Adjunto, al ciudadano Abogado **ROY DAVID URTECHO LÓPEZ**.

**ARTÍCULO 2.-** Los electos durarán cinco (5) años, en el ejercicio de sus cargos, a partir del 11 de marzo del presente año, previo haber prestado la promesa de ley correspondiente.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

23-2009	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Elijense Fiscal General de la República, al ciudadano Abogado <b>LUIS ALBERTO RUBÍ ÁVILA</b> , y como Fiscal General Adjunto al ciudadano Abogado <b>ROY DAVID URTECHO LÓPEZ</b> .	A.	1
24-2009	Decreta: Elijense Procurador del Ambiente y Recursos Naturales al ciudadano Abogado <b>GILBERTO OCHOA VÁSQUEZ</b> , y como Sub-Procuradora del Ambiente y Recursos Naturales a la ciudadana Abogada <b>YOLANY ISABEL CÁMBAR PALADA</b> .	A.	2
	Otros.	A.	3
	<b>AVANCE</b>	A.	4

##### Sección B

##### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-52

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**  
SECRETARIO

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 24-2009**

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la disposición del Artículo 17 de la Ley General del Ambiente, contenida en el Decreto No.104-93 de fecha 27 de mayo de 1993, corresponde al Congreso Nacional elegir al Procurador y Sub-Procurador del Ambiente por un período de cinco (5) años.

**CONSIDERANDO:** Que los funcionarios que ostentan actualmente los cargos de Procurador y Sub-Procurador del Ambiente y Recursos Naturales han cesado en el ejercicio de sus funciones.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Elíjense Procurador del Ambiente y Recursos Naturales al ciudadano Abogado **GILBERTO OCHOA VÁSQUEZ**, y como Sub-Procuradora del Ambiente y Recursos Naturales a la ciudadana Abogada **YOLANY ISABEL CÁMBAR PALADA**.

**ARTÍCULO 2.-** Los ciudadanos elegidos durarán en sus funciones cinco (5) años a partir del 17 de febrero del 2009, previo haber prestado la promesa de ley correspondiente.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**

PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**

SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**

SECRETARIO

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho el señor, **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TURCIOS**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado específicamente en el punto denominado El Guineo, jurisdicción municipal de San Francisco de Becerra, de este departamento, con **UN ÁREA DE CIENTO SETENTA PUNTO SESENTA Y DOS MANZANAS**, equivalente a **CIENTO DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS**, colindando de la siguiente manera: Al **NORTE**, con propiedad de Rogelio Cuéllar Cruz, y Héctor Augusto Cruz; al **SUR**, con propiedad de Tomás Alcides García Lobo; al **ESTE**, con Ernestina Marroquín Martínez y Raúl Fernando García Acosta; y, al **OESTE**, colinda con Celso Edgardo Lobo, el que se encuentra cercado en su totalidad con alambre de púas, propio para potreros y siembra de granos básicos.- Inmueble que hube por compra hecha al señor **CELSO EDGARDO GARCÍA BANEGAS**.- b) Un lote de terreno con una extensión de **SEIS PUNTO CUARENTA Y DOS MANZANAS**, ubicado en las afueras del casco urbano de San Francisco de Becerra, de este departamento de Olancho, el cual colinda de la manera siguiente: Al **NORTE** y **OESTE**, colinda con propiedad de Noberto Duarte, carril de San Francisco de Becerra, conduce a San José de por medio; al **SUR**, con propiedad de Rosa Artola; al **ESTE**, colinda con Noberto Duarte, el cual hube por compra hecha a la señora Bertha Lidia Artola.- c) Un Lote que mide **SEIS MANZANAS** de extensión ubicado en las afueras del casco urbano de San Francisco de Becerra, Olancho, el que colinda de la siguiente manera: Al **NORTE**, colinda con Oscar Espinal, Alfredo Castellanos y herederos de don Mario Bustillo, carril que conduce a las Humadas de por medio; al **SUR**, colinda con propiedad de los herederos de don José Naria Cruz, carril al Guayabal de por medio; al **ESTE**, con propiedad de Oscar Espinal carril de por medio; y, al **OESTE**, propiedad de don José Zapata, el cual hube por compra hecha a don Alfonso Turcios.- d) Un lote de terreno con una extensión superficial de **SIETE PUNTO CATORCE MANZANAS**, ubicado en las afueras del casco urbano de San Francisco de Becerra, de este departamento de Olancho, el cual colinda de la siguiente manera: Al **NORTE**, colinda con propiedad de Rogelio Cubas y José Ávila; al **SUR**, colinda con propiedad de Oscar Espinal y Hostilio López; al **ESTE**, colinda con propiedad de Arnulfo Sándres y propiedad de José Manuel Rodríguez Turcios; al **OESTE**, con propiedad de Rogelio Cubas, carril que conduce al Guayabal, el cual hube por compra hecha a Alfonso Turcios y José Ángel Cubas. e) Un lote de terreno con una extensión de **UNO PUNTO CINCO MANZANAS**, de extensión superficial, ubicado en las afueras del casco urbano de San Francisco de Becerra, de este departamento de Olancho, el cual colinda así: Al **NORTE**, con carril de por medio con propiedad de Juan Ramón Ruiz; al **SUR**, con propiedad de José Manuel Rodríguez Turcios; al **ESTE**, con propiedad de Noberto Duarte; y, al **OESTE**, con propiedad de Arnulfo Sándres, el cual hube por compra hecha a don José Brevé. Todos estos inmuebles se encuentran debidamente cercados y propios para labranza y potreros. Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos, **CELSO EDGARDO GARCÍA LOBO, HÉCTOR AUGUSTO CRUZ y ROGELIO CUÉLLAR CRUZ**, para que lo represente en las presentes diligencias, confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS GARCÍA**.

Juticalpa, 08 de diciembre del 2008.

**AZUCENA PERDOMOMEJÍA**  
SECRETARIA

19 D. 2008, 19 E. y 19 F. 2009

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de enero del año dos mil nueve, la señora **RUFINA DEL CARMEN VILAFRANCA MENOCA**, solicitó a este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno, de dos manzanas en la aldea Los Encuentros, del municipio de La Unión, Dpto. de Olancho, colinda: Al Norte, con Ángel Matute; al Sur, Dolores Zapata; al Este, Nolberto Matute; y, al Oeste, Elda Murillo y Rufina Villafranca, calle de por medio, dentro del cual hay una casa de bahareque, calle de por medio; y, al Oeste, Martín Fúnez, calle de por medio.- Un terreno de 1/4 de manzana en Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, con Rufina Villafranca; Sur, Olda Fúnez; Este, Dolores Zapata; y, Oeste, Rosel Fúnez.- Una casa de bahareque sobre un solar de 11 por 6 varas, en la aldea Los Encuentros, La Unión Olancho, limita: Al Norte, Elda Fúnez; al Sur, Rufina Villafranca, calle de por medio; al Este, Rufina Villafranca, calle de por medio; y, al Oeste, Martín Fúnez, calle de por medio.- Un terreno de 30 manzanas en el lugar de Los Robles, sitio de Palala, La Unión, Olancho, cercado a tres hilos de alambre, limita: Al Norte, Río Higueral; al Sur, carretera Palala; al Este, Gabriel Fúnez; y, al Oeste, Santos Evangelista Zelaya, carretera de por medio.- Dos manzanas de labranza en aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, Virgilio Vivas; al Sur, Luis Amador y Alejandro Zapata, calle de por medio; al Este, Río Higüero; y, al Oeste, Leonel Vivas, calle de por medio.- Tres manzanas de potrero, en caserío de Carta, aldea Los Encuentros, municipio de La Unión, Olancho, limita: Al Norte, Martín Fúnez; al Sur, Alirio Matute, calle de por medio; y, al Este, Josefina Fúnez Zaldívar; y, al Oeste, Evangelista Zelaya.- Diez manzanas de potrero en el lugar de El Quebrachón, aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, colinda: Al Norte, Río El Higüero; al Sur, carretera de Palala; al Este, Sebastián Salívar; y, al Oeste, José Fúnez.- Una manzana de potrero en el lugar de El Chorrerón, aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, carretera a Los Encuentros, al Sur, Río Higueral; al Este, Nely Fúnez; y, al Oeste, Juan Ángel Villafranca.- Una manzana de café y yuca, en la aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, carretera La Unión; al Sur, Dolores Zapata, calle de por medio; al Este, Emilio Fúnez; y, al Oeste, Juan Ángel Villafranca, quien lo adquirió por posesión con ánimo de dueña en forma quieta y pacífica, desde hace como cincuenta años, por estar baldío los mismos y no pertenecer a nadie en particular, siendo terrenos de naturaleza privada, puesto que se encuentran dentro de los límites generales del sitio San Francisco y Palala y jurisdicción con La Unión, Olancho, y por carecer de Título inscrito y tener posesión de más de cincuenta años consecutivos y pacíficos, proponiendo como testigos a los señores **HENRY ROBERTO FUNEZ MIRALDA, CARMEN LASTENIA PADILLA RIVERA Y VIOLETA ALEJANDRINA MIRALDA ANDRADE**.

Juticalpa, Olancho, 6 de febrero, 2009.

**GILDA R. HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

19 F., 19 M. y 20 A. 2009.

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Declarar Heroína Nacional a la PROFESORA VICITACIÓN PADILLA, por su aporte patriótico en defensa y promoción de la soberanía nacional.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita Sria. del Juzgado 1º. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, HACE SABER: Que **EDGARDO MENDOZA BANEGAS**, solicitó TÍTULO SUPLETORIO de: a) Un terreno rural de siete (7) manzanas más tres mil setecientos cincuenta (3,750) varas cuadradas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "El Tejar" de la aldea de San Marcos de Jutiquile, Juticalpa, Olancho, el cual colinda: Al Norte, 332 varas con Augusto Ramírez; al Sur, 364 varas con Antonio Rivera; al Este, 150 varas con Luis Guerrero, carril de por medio; y, al Oeste, 299-50 varas con Santiago Muñoz. b) Un lote de terreno con una extensión superficial de cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) varas cuadradas, ubicado en el lugar de El Tejar, de la aldea de San Marcos de Jutiquile, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual limita: Al Norte, 38 varas con Luis Guerrero, carril de por medio; al Sur, 94 varas con Augusto Ramírez; al Este, 80 varas con Luis Guerrero, carril de por medio; y, al Oeste, 93 varas con Antonio Rivera, carril de por medio, por carecer de título inscrito, y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, proponiendo como testigos a **JOSÉ HIPÓLITO PAGUADA PAZ**, **RODOLFO PADILLA CRUZ** Y **PABLO HERNÁNDEZ CRUZ**, vecinos del mismo lugar, y dando poder al Abogado **MIGUEL ANTONIO SABONGE**, para que lo represente

Juticalpa, Olancho, 13 de febrero del 2009.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
Sria.

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que la señora **AÍDA LISSETH FAJARDO CARVAJAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, hondureña y vecina de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y tránsito por esta ciudad de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "El Cacao", en jurisdicción del municipio de Sensenti, de este departamento, propio para la agricultura y pastar ganado, cercado por todos sus rumbos, que mide **VEINTE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, y colinda de la manera siguiente: Al Norte, colinda Feliciano y Luciano Martínez; al Sur, colinda con propiedad de **Damián Galdámez**, **Eduardo Galdámez** y sucesión de **Emeterio Carvajal**; al Este, con sucesión de **Emeterio Carvajal**; y, al Oeste, con carretera a Sensenti y a San Francisco de Cones. El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante Legal Abogado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA DERAS**.

Ocotepeque, 9 de febrero del 2009

**MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.**

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE  
19 F., 19 M. y 20 A. 2009

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por la señora **JUANA ALVARENGA LÓPEZ**, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno de aproximadamente **DIEZ MANZANAS (10.00 Mz)** de extensión superficial, situado en el lugar conocido como El Portillón, en la aldea de San Lorenzo de la Comprensión Municipal de Valladolid, Lempira, el cual tiene los rumbos y colindancias siguientes: Al Norte, de un Mojón que está en el Plan El Portillón, línea recta colindando con Daniel Alvarenga, a un Mojón en el Filito, de aquí por el mismo rumbo a un Mojón que está en el bordo.- De aquí al Oriente rumbo recto a un Mojón que está en el penacho y de aquí rumbo recto a una piedra de El Jagua, de aquí a la Piedra de La Flor y sigue colindando al Norte, con Daniel Alvarenga, cambiando; al Sur, Aguas abajo hasta un Mojón que está en La Zanjuela, colindando con propiedad de **Guadalupe Flores**, de aquí al Poniente por una zanjuela de hasta el Mojón que está en El Penacho de los Aceitunos, de aquí rumbo recto al Mojón que está en El Llanito Rajado, de aquí recto al Mojón que está en El Portillón, donde se comenzó a deslindar, colindando aquí con **Isabel Chávez**. El lote de terreno descrito anteriormente lo hube por compra que hice al Señor **COSME NATAREN**, el día treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y seis, en el municipio de Valladolid, departamento de Lempira, tal y como lo demuestro con los antecedentes que acompaño y lo he poseído de manera quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de diez años y agregándole la de mis antecesores más de veinte años de dicho inmueble carezco de Título de Dominio inscribible. Y para acreditar los extremos planteados ofrezco la información testifical de los señores **FRANCISCO ALBERTO NATAREN**, **PEDRO ANTONIO MENJÍVAR VIDEZ** y **MARIO PINEDA CRUZ**, vecinos de Valladolid, Lempira.- Y para que me represente en las presentes diligencias confiero Poder a la **ABOGADA AÍDA EVELIN VARGAS MEJÍA**, mayor de edad, soltera, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 9823.

Gracias, Lempira, 15 de enero del 2009

**TERESA FLORES ORELLANA**  
SECRETARIA

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS  
DEPARTAMENTAL DE  
Gracias, Lempira**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el Señor SANTOS RAMOS, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno de aproximadamente SEIS MANZANAS (6.00 Mz) de extensión superficial, situado en el lugar conocido como Solicor, La Virtud, Lempira, el cual tiene los rumbos y colindancias siguientes: Al Norte, quebrada por una Zanjita arriba antes de llegar a un camino recto al Mojón que está al pie de un jiote por este lado colindando con el Señor José Ramírez; al Oeste, de el mojón que está a la par del nance atravesado, recto a un mojón que está en La Torera a la orilla del camino, de allí recto a la Zanjita donde está el mojón; al Sur, de este mojón que está en la zanja, Zanjita abajo hasta topar a la quebrada más grande, quebrada abajo hasta topar con el Señor Antonio Calderón Guardado, por este lado colindando con el mismo vendedor; al Este, colinda con quebrada abajo a topar donde se empezó a deslindar, por este lado colindando con el Señor Antonio Calderón Guardado y propiedad de Ramón Bejarano.- El lote de terreno descrito anteriormente lo hube por compra que hice formalmente al Señor JOSÉ RAMÍREZ SÁNCHEZ, el día tres de enero del año dos mil ocho, y digo formalmente por que fue hasta esta fecha que se firmó el documento, pero estoy en posesión de dicho lote desde hace más de DIEZ AÑOS y lo he poseído de manera quieta, pacífica y continua y no interrumpida por más de diez años, y agregando la de mis antecesores, más de cuarenta años de dicho inmueble carezco de Título de Dominio Inscriptible porque a quien le compré tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos. Y para acreditar los extremos planteados ofrezco la información testifical de los señores ANTONIO CALDERÓN GUARDADO, JOSÉ RAMÍREZ SÁNCHEZ y RAMÓN SORTO, vecinos de La Virtud, Lempira. Y para que me represente en las presentes diligencias confiero Poder a la ABOGADA AÍDA EVELIN VARGAS MEJÍA, mayor de edad, soltera, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 9823.

Gracias, Lempiras 15 de enero del 2009.

**TERESA FLORES ORELLANA  
SECRETARIA**

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita Sria. del Juzgado 1º. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, HACE SABER: Que LA IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD EN HONDURAS (IESH), representada por su Presidente, Rev. OSCAR RENÉ ESTRADA GALEANO, solicitó TÍTULO SUPLETORIO de: Un terreno rural en la aldea de Mamisaca, Juticalpa, Olancho, mide: Al Norte de Oeste a Este, 5.76 metros, de este punto varía 6.58 metros Froylán García y Cándida Mena; al Sur, 11.00 metros con calle; al Este, 25.90 metros con Cándida Mena; y, al Oeste, 22.66 metros con Froylán García, por carecer de título inscrito, y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, proponiendo como testigos a DIAMANTINA ROMERO MEZA, JUANALIDIA GARCÍA GARCÍA Y PEDRO ISRAEL MENA PADILLA, vecinos del mismo lugar, y dando poder al Abogado MIGUEL ANTONIO SABONGE, para que la represente.

Juticalpa, Olancho, 13 de febrero del 2009.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
Sria.

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor HÉCTOR AUGUSTO CRUZ BANEGAS, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de el siguiente inmueble.

a) Un lote de terreno ubicado específicamente en el punto denominado El Guineo, jurisdicción municipal de San Francisco de Becerra, de este departamento, con un ÁREA DE CIEN MANZANAS, equivalente a SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS HÉCTAREAS, colindando de la siguiente manera: AL NORTE, con propiedad de Tomás Adalberto García Banegas; AL SUR, con propiedad de José Manuel Rodríguez Turcios; AL ESTE, con propiedad de Luis Munguía y Ernestina Marroquín Martínez; y, AL OESTE, colinda con don Rogelio Cuéllar Cruz; el que se encuentra cercado en su totalidad con alambre de púas, propio para potreros y siembra de granos básicos. Inmueble que hube por compra hecha al señor don CELSO EDGARDO GARCÍA BANEGAS. Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos CELSO EDGARDO GARCÍA LOBO, JOSÉ ROGELIO CUÉLLAR CRUZ Y JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TURCIOS. Para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada RHODE ELIZABETH BALLESTEROS GARCÍA.

Juticalpa, 08 de diciembre del 2008.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

19 D. 2008, 19 E. y 19 F. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor **JOSÉ ROGELIO COELLAR CRUZ**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO** de un lote de terreno ubicado específicamente en el punto denominado el Guineo, jurisdicción municipal de San Francisco de Becerra de este departamento de Olancho, con un área de **CIEN MANZANAS equivalente a SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS HECTÁREAS**, colindando de la siguiente manera: **AL NORTE**, con propiedad de **RAÚL FERNANDO GARCÍA ACOSTA Y TOMÁS ADALBERTO GARCÍA BANEGAS**; **AL SUR**, con propiedad de **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TURCIOS**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **HÉCTOR AUGUSTO CRUZ**; **Y, AL OESTE**, colinda con propiedad de don **CELSO EDGARDO GARCÍA**, el que se encuentra cercado en su totalidad con alambre de púas propio para potreros y siembra de granos básicos. Inmueble que hubo por compra hecha al señor **CELSO EDGARDO GARCÍA BANEGAS** y lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **CELSO EDGARDO GARCÍA LOBO, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TURCIOS Y HÉCTOR AUGUSTO CRUZ**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS GARCÍA**.

Juticalpa, Olancho, 15 de diciembre del 2008.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

19 D. 2008, 19 E. y 19 F. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor **TOMÁS ALCIDES GARCÍA LOBO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, de el siguiente inmueble.  
a) Un lote de terreno ubicado específicamente en el punto denominado El Guineo, jurisdicción municipal de San Francisco de Becerra, de este departamento, con un **ÁREA DE CIENTO SETENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE MANZANAS**, colindando de la siguiente manera: **AL NORTE**, con propiedad de José Manuel Rodríguez Turcios; **AL SUR**, con propiedad de Carlos Cruz, Ramón Humberto García Cardona; **AL ESTE**, con Raúl Fernando García Acosta; y, **AL OESTE**, colinda con Francisco Antonio Acosta Reyes, el que se encuentra cercado en su totalidad con alambre de púas, propio para potreros y siembra de granos básicos. Inmueble que hube por compra hecha al señor don **CELSO EDGARDO GARCÍA BANEGAS**. Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TURCIOS, HÉCTOR AUGUSTO CRUZ Y ROGELIO CUELLAR CRUZ**. Para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS GARCÍA**.

Juticalpa, 08 de diciembre del 2008.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

19 D. 2008., 19 E. y 19 F. 2009.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad "DISTRIBUIDORA VENADITO, S.A. DE C.V. (DIVESA)", tiene el agrado de convocar a los socios y Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local que ocupa la Distribuidora, el día lunes 16 de marzo del año 2009 a las 5:00 p.m.

Si no hubiere quórum en la primera reunión se convoca el día siguiente martes 17 de marzo del mismo año en el lugar y hora previamente indicados, con la asistencia de los Accionistas que se presenten de conformidad con los estatutos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE FEBRERO 2009.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

19 F. 2009

**AVISO DE FUSIÓN**

La sociedad **AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. de R. L.**, hace del conocimiento del público: Que mediante Escritura Pública número tres (3) de fecha seis (6) de enero de dos mil nueve (2009), la sociedad mercantil **AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. de R. L.**, absorbió por proceso de fusión a las sociedades mercantiles **AGROPECUARIOS Y EQUIPOS DEL CAMPO, S. DE R. L.** y **AGROPECUARIA DEL CAMPO DANLÍ, S. DE R. L.**; y en cumplimiento de los acuerdos de fusión de la Asamblea General de Socios, se modificó la Cláusula QUINTA, cambiando el domicilio social a la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., conubicación en la avenida Los Próceres y la cláusula SEXTA, aumentando el capital social mínimo de la sociedad, al incrementar el capital social mínimo de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) a CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 110,000.00)**, en virtud del proceso de fusión por absorción, el cual queda íntegramente suscrito y pagado. Dicho cambios fueron autorizados por la Asamblea General de Socios, celebrada en la ciudad de Talanga, departamento de Francisco Morazán.

**AGROPECUARIA DEL CAMPO S. de R. L.**

2, 19 y 26 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 55-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de enero del 2009

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/US 2008-001133** del Diseño Industrial denominado **"CONTENEDOR"**. De fecha 21 de julio de 2008, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ en representación de: **COLGATE -PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 20 de agosto de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **COLGATE -PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América., previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial **"CONTENEDOR"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 21 de julio de 2008 al 21 de julio de 2013. Teniendo como derecho dos períodos renovables de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFIQUESE:**

**CAMILO BENDECK PÉREZ**  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. **4746**, folio **119**, tomo **IX** de fecha: **29 enero, 2009.**

**CAMILO BENDECK PÉREZ**  
Director General de Propiedad Intelectual

19 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HALCON**, compuesto por los elementos: **BIOENERGÉTICO NATURAL, ÁCIDO 4-CARBOXIFENOL, AMINOÁCIDOS LIBRES, ALGAS MARINAS** a una concentración de **15% BIOENERGÉTICO NATURAL, 9% ÁCIDO 4-CARBOXIFENOL, 2.5% AMINOÁCIDOS LIBRES, 0.25% ALGAS MARINAS**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA) / COSTA RICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de febrero de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLIVEEX ZINC-BORO**, compuesto por los elementos: **ZINC, BORO, AZUFRE, ÁCIDOS FÚLVICOS** a una concentración de **8.5% Zn, 8.5% BORO, 4.1% S, 1.5% ÁCIDOS FÚLVICOS** en forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y País de Origen: **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA) / COSTA RICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de febrero de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la empresa **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLIVEEX CALCIO 10% L**, compuesto por los elementos: **CALCIO Y AMINOÁCIDOS** a una concentración de **10% Ca, 5% AMINOÁCIDOS** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA) / COSTA RICA.**  
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., nueve (09) de febrero de 2009

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 F. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la empresa **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLIVEEX MAGNESIO**, compuesto por los elementos: **MAGNESIO Y AMINOÁCIDOS** a una concentración de **5% Mg, 5% AMINOÁCIDOS** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA) / COSTA RICA.**  
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., nueve (09) de febrero de 2009

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 F. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la empresa **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLIVEEX ZINC**, compuesto por los elementos: **ZINC Y AMINOÁCIDOS** a una concentración de **10% Zn, 1% AMINOÁCIDOS** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA) / COSTA RICA.**  
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., nueve (09) de febrero de 2009

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 F. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la empresa **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLIVEEX POTASIO 40%**, compuesto por los elementos: **POTASIO Y AMINOÁCIDOS** a una concentración de **40% K<sub>2</sub>O, 1% AMINOÁCIDOS** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A. (SERACSA) / COSTA RICA.**  
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., diez (10) de febrero de 2009

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 F. 2009

**PUBLICACIÓN****APROBACION DE LAS OPERACIONES Y TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS "PREDIOS PRIVADOS" VINCULADOS CON LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP).**

El Consejo Directivo de la ENP en la Sesión Ordinaria No.777 celebrada el 29 de diciembre de 2008 y los Representantes del Pleno de la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP) en su Sesión Ordinaria No.73 celebrada el 09 de febrero de 2009, aprobaron, entre otras disposiciones vinculantes, disminuir, equiparar, consolidar y propiciar el desalmacenaje de los vehículos que los usuarios descargan en el predio o patio especialmente acondicionado por la ENP para este propósito.

Para la aplicación de las medidas enunciadas por las Entidades anteriormente mencionadas, definieron la Nomenclatura, Bases de Aplicación y los Valores Actualizados para la prestación de los servicios descritos en los Cuadros 1 y 2 relacionados con las Secciones III.II y III.III del Régimen Tarifario

Vigente.- La Tarifa adicional creada en la Sección III.II, corresponde a la Partida Unica No. 226.

La Partida Unica anteriormente indicada, se contrae a la aplicación de un Cargo Total de US\$. 85.0 por unidad o su equivalente en Lempiras al Tipo de Cambio Vigente en el Sistema Financiero Nacional relativo a la Sección III.II, referida a los Derechos y Servicios a las Mercancías, correspondientes a los automóviles de toda clase, tamaño y propósito que moviliza el Comercio Internacional.- Con excepción de los Servicios de Almacenaje, los vehículos operados por el Sistema de Cabotaje, responderán a su propio Régimen Tarifario.

Compensatoriamente a la aplicación de esta Partida o Cargo Unico, quedan exonerados de pago los movimientos de los automóviles por los Servicios de Muellaje, Transferencia, Recepción o Despacho, Entrega Directa, Uso de Areas para Revisión y Tarifa Especial de Seguridad Portuaria.

Las especificaciones de estos Cuadros y Disposiciones, se exponen a continuación:

**1- CARGOS TARIFARIOS, SECCIÓN III.II**

PARTIDA	INCISO	DERECHOS Y SERVICIOS A LAS MERCANCIAS	TARIFAS PROPUESTAS	
			BASE	US\$
215	1	<u>ALMACENAJE</u> Vehículos *		
	1.1	Primeros 3 días	Unidad / Día o Fr.	Libre
	1.2	Siguientes 4 - 10 días	Unidad / Día o Fr.	8.00
	1.3	Siguientes 11 - 20 días	Unidad / Día o Fr.	15.00
	1.4	De 21 días en adelante	Unidad / Día o Fr.	20.00

\* Refiérese a toda clase, tamaño, propósito de automóviles rodantes, pesados, medianos y ligeros de construcción, operación y transporte que corresponden a los movimientos del Comercio Internacional, así como a los que opera el Sistema de Cabotaje.- En ambos casos, estos Derechos y Servicios pueden pagarse en Lempiras al Tipo de Cambio Vigente en el Sistema Financiero Nacional.

## 2- CARGOS TARIFARIOS, SECCIÓN III.III

PARTIDA	INCISO	DERECHOS Y SERVICIOS A LOS MÓDULOS DE TRANSPORTE	TARIFAS	
			BASE	US\$
305		<b><u>TRANSFERENCIA</u></b>		
	1	<b>A Predio de la ENP</b>	Movimiento	33.00
	2	<b>A Predio Arrendado</b>		
	2.1	Con Equipo de la ENP	Movimiento	30.00
	2.2	Con Equipo del Cliente	Movimiento	15.00
	3	<b>A Predio Privado</b>		
	3.1	Con Equipo de la ENP	Movimiento	33.00
	3.2	Con Equipo del Cliente	Movimiento	15.00
310		<b><u>RECEPCIÓN O DESPACHO</u></b>		
	1	<b>En Predio de la ENP</b>		
	1.1	Lolo	Movimiento	10.00
		RoRo	Movimiento	10.00
	2	<b>En Predio Arrendado</b>	Movimiento	10.00
	3	<b>En Predio Privado</b>	Movimiento	10.00

## 3- CARGO ÚNICO A VEHÍCULOS QUE SE ENTREGAN INDIVIDUALMENTE A GRANEL A LOS USUARIOS.

Se crea la Partida Única 226 Sección III.II Derechos y Servicios a las Mercancías - Vehículos, por la cual se pagará una Tarifa de US\$ 85.00 por unidad o su equivalente en Lempiras al Tipo de Cambio vigente en el Sistema Financiero Nacional, aplicable a toda clase, tamaño y propósito de vehículos, exonerándolos compensatoriamente del pago por los Servicios de Muellaje, Transferencia, Recepción o Despacho, Entrega Directa, Uso de Áreas para Revisión y Tarifa de Seguridad Portuaria.

La Resolución aprobatoria de estas operaciones, tarifas y disposiciones es efectiva a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**

**COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (CNSSP)**

19 F. 2009

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de enero de dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-25072008-1824, por el Abogado **LUIS OCTAVIO CABALLERO MEJÍA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR “VIVIR CON AMOR”**, con domicilio en Residencial Bella Oriente, primera calle, tercera avenida, número 4418, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3861-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR “VIVIR CON AMOR”**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extrajerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR “VIVIR CON AMOR”**, con domicilio en Residencial Bella Oriente, primera calle, tercera avenida, número 4418, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR “VIVIR CON AMOR”****CAPÍTULO I  
CREACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.** Créase la **ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR “VIVIR CON AMOR”**, como una entidad de carácter privado y sin fines de lucro, con patrimonio propio y cuyas siglas serán: **“VIVIR CON AMOR”**.

**Artículo 2.** La sede principal de la Asociación **“VIVIR CON AMOR”**, será Residencial Bella Oriente, primera calle, tercera avenida, número 4418, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; pero podrá crear en el futuro las filiales necesarias en cualquier parte del país, con la finalidad de extender y multiplicar sus programas médicos, proyectos y actividades.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3.** La Asociación **“VIVIR CON AMOR”**, se propone alcanzar los objetivos y funcionamiento de la unidad de cuidados paliativos y tratamiento para pacientes con dolor oncológico, agudo y/o crónico; como un derecho universal a obtener una mejor calidad de vida.

**Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES:** a) Fomentar el desarrollo económico y social del país, adecuando la unidad de cuidados paliativos y tratamiento del dolor, a las políticas de investigación establecidas sobre aspectos de salud. b) Propiciar el desarrollo, fortalecimiento, sistematización y difusión de experiencias, que tiendan a elevar la calidad de vida de la población en desventaja social. c) Promover la participación comunitaria y la incorporación de los jóvenes en los procesos de asistencia a los pacientes críticos y terminales que requieran apoyo domiciliario. d) Dar atención integral al paciente con cáncer y a su entorno familiar. e) Formación de Profesionales para el control y síntomas en todos los estados de la enfermedad, coordinado con Instituciones Estatales y el Colegio Médico de Honduras. f) Promover el soporte emocional y cuidados de enfermería y disminuir la estancia hospitalaria. g) Desarrollar el cuidado domiciliario para pacientes críticos y terminales, para disminuir los costos de tratamiento de familia. h) Establecer redes de atención médica coordinados con hospitales, para el tratamiento del paciente dentro de un servicio de contra referencia. i) Capacitar a los grupos de atención primaria en salud en medicina paliativa, en coordinación con la Secretaría de Salud; por ser el órgano de Gobierno que regula la salud de los hondureños.

**Artículo 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** a) Promover la formación, capacitación y actualización de recursos humanos aptos

para brindar una adecuada atención a pacientes críticos y terminales que requieren apoyo. b) Ofrecer asesoría técnica para la formulación y ejecución de proyectos de salud en medicina preventiva. c) Sistematizar, actualizar y difundir información de base relativa a cuidados paliativos y tratamiento del dolor. d) Coordinar acciones con entidades privadas y gubernamentales que tengan presencia en los campos de acción de "VIVIR CON AMOR". e) Enfatizar los esfuerzos tendientes a documentar experiencias de trabajo, que conceptual y metodológicamente, tengan méritos para ser reproducidos. f) Coparticipar con las autoridades locales en gestiones que tiendan a su modernización y a la creación de mejores condiciones de vida para sus pobladores.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 6.** Los miembros de la Organización "VIVIR CON AMOR", serán personas naturales en pleno uso de sus derechos ciudadanos y de solvencia moral reconocida.

**Artículo 7.** Los miembros se clasifican en tres categorías así: a) Miembros Fundadores. Los que suscriban el acta de constitución de la organización. b) Activos. Los miembros que permanezcan participando en el quehacer de la entidad. c) Voluntarios. Los miembros que soliciten su ingreso a la Organización y que sean aceptados por simple mayoría de votos de la Asamblea General.

**Artículo 8.** Las solicitudes de ingreso a la Organización "VIVIR CON AMOR", deben ir acompañadas de tres referencias personales y avaladas por tres miembros fundadores.

**Artículo 9.** Se perderá el carácter de miembro de la Organización "VIVIR CON AMOR", por las razones siguientes: a) Renuncia voluntaria que deberá interponerse ante la Junta Directiva. b) Por incumplimiento reiterado y no justificado de sus obligaciones para con la organización. c) Por fallecimiento.

**Artículo 10.** En todo caso, la separación de los miembros para que tenga plena validez deberá ser ratificada por la Asamblea General.

**Artículo 11.** La entidad operará por lo menos con cinco miembros y un número no mayor de diez.

**Artículo 12. Son derechos de los miembros:** a) Elegir y ser electos en cargos directivos. b) Representar y ser representado por otro miembro. c) Participar con voz y voto. d) Hacer sugerencias y recomendaciones para el mejor funcionamiento de la organización. e) Participar como integrante de comisiones especiales. f) Denunciar situaciones irregulares en forma oportuna y debidamente fundamentadas. g) Observar y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

**Artículo 13. Son deberes de los Miembros:** a) Cumplir con las obligaciones legales y de cualquier índole que sean inherentes a su condición de miembro ó directivo de la Asociación. b) Desempeñar eficiente y honestamente los cargos, delegaciones y funciones que se le hayan confiado. c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que se le convoque; sólo en casos debidamente justificados podrá hacerse representar.

### CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 14.** La Dirección de la Asociación "VIVIR CON AMOR", estará bajo la responsabilidad de: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

**Artículo 15.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus observancias serán de estricto cumplimiento; y la constituyen los miembros activos debidamente acreditados según lo establece el Artículo 18 de los presentes estatutos.

**Artículo 16.** La Junta Directiva es el órgano responsable de la aplicación de las decisiones tomadas por la asamblea y de fijar las políticas conceptuales y de administración.

**Artículo 17.** La Asamblea General Ordinaria tiene las atribuciones siguientes: a) Fijar las políticas a seguir por la Organización, así como las normas rectoras de gestión. b) Aprobar el presupuesto anual. c) Aprobar el ingreso de nuevos miembros de conformidad con los requisitos vigentes. d) Establecer el monto de las aportaciones ordinarias y extraordinarias por los miembros. e) Recibir información sobre los estados financieros. f) Recomendar auditorias. g) Autorizar el traspaso de bienes.

**Artículo 18.** Las Asambleas tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias: a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá en su domicilio, durante el tercer trimestre del año, en fecha 30 de Septiembre. b) La Asamblea General Ordinaria estará legalmente constituida con el quórum de asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria.

**Artículo 19.** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la Junta Directiva lo considere necesario, ó cuando lo solicite por escrito por lo menos el treinta por ciento de los miembros activos de la Asociación "VIVIR CON AMOR". En éste tipo de Asamblea se requerirá la presencia de las dos terceras partes del total de los miembros en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria.

**Artículo 20.** En toda Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria, ningún miembro podrá tener más de una representación. La representación sólo podrá conferirse a otro miembro y se otorgará por medio de simple nota.

**Artículo 21.** La Asamblea General Extraordinaria tiene las atribuciones siguientes: a) Aprobar ó reformar los Estatutos. b) Acordar la disolución de la Asociación.

**Artículo 22.** La Junta Directiva es el órgano de ejecución, representación y administración de la Asociación "VIVIR CON AMOR"; sus integrantes se elegirán por dos años en sus respectivos cargos, pudiendo ser reelectos por un período más.

**Artículo 23.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Conocer, discutir y aprobar los planes de trabajo anuales de la Asociación. b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto. c) Crear los Comités de trabajo que sean necesarios. d) Contratar Personal. e) Administrar los bienes de la Organización. f) Convocar a las

Asambleas Generales. g) Aceptar o no, herencias, legados y donaciones. h) Desarrollar la capacidad operativa institucional. i) Velar porque la actuación del Organismo sea coherente con los propósitos de su creación.

**Artículo 24.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: a) Presidente. b) Vice-presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. g) Vocal I. h) Vocal II. i) Vocal III. j) Asesor Legal.

**Artículo 25.** El Presidente tiene las siguientes funciones: a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva. b) Representar a la Asociación en toda clase de actividades. c) Firmar en nombre y representación de la Asociación "VIVIR CON AMOR", todo tipo de correspondencia, publicaciones, comunicados y otros inherentes a su cargo. d) Firmar junto con el Tesorero los cheques que emita la Asociación "VIVIR CON AMOR", previa autorización de la Asamblea General. e) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.

**Artículo 26.** El Vice-presidente auxiliará al Presidente en el cumplimiento de las funciones que él le delegue y lo sustituirá en su ausencia.

**Artículo 27.** El Secretario tendrá como funciones las siguientes: a) Elaborar las actas y firmarlas junto con el Presidente. b) Convocar a sesiones de Junta Directiva. c) Comprobar el quórum de asistencia. d) Actuar como auxiliar de la Secretaría de la Asamblea General. e) Resguardar los archivos de la Asociación "VIVIR CON AMOR" y mantenerlos ordenados y actualizados. f) Llevar un registro de miembros y control de asistencia a sesiones de los mismos.

**Artículo 28.** Corresponderán al Tesorero las funciones que se puntualizan así: a) Actuar conforme la política financiera vigente. b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias. c) Emitir los cheques que firmará juntamente con el Presidente, así como otros documentos y títulos valores. d) Llevar al día y correctamente los libros de contabilidad. e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros. f) Custodiar los títulos valores y otros bienes pertenecientes a la Asociación "VIVIR CON AMOR". g) Hacer depósitos bancarios.

**Artículo 29.** El fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. b) Asegurarse que las disposiciones que emanen de la Asamblea General se aplique sin distorsiones de ningún tipo. c) Velar por el buen uso de los bienes de la Asociación. d) Certificar los Estados Financieros.

**Artículo 30.** Son atribuciones del Vocal Primero: a) Sustituir al Vice-presidente y coordinar las Comisiones de trabajo que se le asignen. Son atribuciones del Vocal Segundo: b) El manejo de las Relaciones Públicas de la Asociación y la promoción de actividades para la concientización permanente de los miembros, tendientes a incentivar la membresía. Son atribuciones del Vocal Tercero: a) Apoyar las acciones emprendidas por el Tesorero y el Fiscal. En su orden los vocales sustituirán a los miembros Directivos que se ausenten temporal o definitivamente de sus

cargos; y podrán desempeñar cualquier otra actividad que le fuera encomendada por la Junta Directiva.

**Artículo 31.** Son atribuciones del Asesor Legal: a) Representar en asuntos legales a la Asociación "VIVIR CON AMOR". b) Proponer medidas disciplinarias por el incumplimiento de los estatutos, leyes y reglamentos. c) Otorgar finiquitos de solvencia. d) Cualquier otro que le encomiende la Asamblea o Junta Directiva. e) Autorizar poderes. f) Comparecer ante las instituciones bancarias, suscribiendo líneas de crédito, préstamos, títulos valores y cualquier transacción financiera. Los cargos de la Junta Directiva no son vitalicios.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 32.** El patrimonio de la Asociación lo constituyen: a) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros. b) Donaciones de particulares. c) Transferencias de Organismos Nacionales e Internacionales. d) Herencias y legados que reciba a título legal. e) Todos los bienes que lícitamente reciba la Asociación.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 33.** La Asociación "VIVIR CON AMOR", podrá disolverse, por las causas siguientes: a) Cuando así lo decida la Asamblea General Ordinaria, por el voto mayoritario de los asistentes. b) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. c) Por sentencia Judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo, procediéndose a la liquidación correspondiente.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 34.** La Asociación "VIVIR CON AMOR", se enmarcará en los preceptos contenidos en la Constitución de la República.

**Artículo 35.** Las situaciones de conflicto no previstas en los estatutos se resolverán a través de la Asamblea General o la Junta Directiva, en todos los casos se dará cuenta a la Asamblea General.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR "VIVIR CON AMOR", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR "VIVIR

**CON AMOR**", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR "VIVIR CON AMOR"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR "VIVIR CON AMOR"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

19 F. 2009

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 300-08, el Abogado **JOSÉ EFRAÍN BRICEÑO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "**INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA, S.A. de C.V. (INCOMSA)**", contra el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, pidiendo que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, por no ser conforme a derecho por infringirse el ordenamiento jurídico y quebrantándose las formalidades esenciales en la Ley de Procedimiento Administrativo y emitirse con exceso y desviación de poder.- Se reconozca una situación jurídica individualizada, y para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopten las medidas necesarias y se condene a la parte Demandada a pagar daños y perjuicios que comprenden lucro cesante y daño emergente por acciones y omisiones culposas y negligencia por paralizaciones continuas en forma verbal e ilegal y no justificadas por parte de las autoridades de la extinta AFE COHDEFOR, quienes actuaron con exceso y desviación de poder y violación de los deberes de los funcionarios o empleados públicos.- Más intereses comerciales y costas del juicio.- Relacionado con la Resolución número GG-MP-046-2008 de fecha 10 de marzo del año 2008, que puso fin a un procedimiento administrativo, emitida por la Gerencia General de la AFE COHDEFOR.

**CINTHIACENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

19 F. 2009

### MODELO DE UTILIDAD

Solicitud de Registro de: MODELO DE UTILIDAD

Solicitud número: PI-TW2007-408

Fecha de presentación: 25-octubre-2007.

Fecha de emisión: 01-diciembre-2008

Nombre del solicitante: CHEN CHIANG-CHUAN

Domicilio: No. 51, Sec. 4, Jhongsing RD, Wugu Township, 24842, Taipei, Taiwán R.O.C.

Representante legal: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

Denominación de la patente: "MÉTODO PARA FABRICAR UN ZAPATO".

Resumen: La presente invención proporciona un método para ayudar a conectar la pala y la suela, que comprende: Una pala, que comprende lateral y una pala inferior; un aparato medio de conexión, que comprende un primer plano que encierra dicha pala lateral, un segundo plano conectado a dicho primer plano y que se extiende hacia afuera, un tercer plano conectado a dicho segundo plano y que se extiende hacia abajo, un cuarto plano conectado al tercer plano y que se extiende hacia adentro, donde dicho segundo plano comprende una pluralidad de orificios; y una suela que encierra dicho aparato medio de conexión y dicha pala inferior, donde un material que forma dicha suela llena un espacio entre dicho cuarto plano de dicho aparato medio de conexión y dicha pala inferior y dichos orificios en dicho segundo plano.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CAMILO Z. BENDECK P.**

Director General de Propiedad Industrial

19 D. 2008, 19 E. y 19 F. 2009

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.1954-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinte de agosto de dos mil ocho, Expediente P.J. No. 20082008-2019, por el abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la comunidad de los Almendros, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 2437-2008 de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 28 de enero del año 2002, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la comunidad de Los Almendros, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Los Almendros.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la comunidad de Los Almendros, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos.

Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.-Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

##### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

##### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

##### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para

garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

19 F. 2009

### JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

#### AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número **0801-2008-05692-CV**, dictó Sentencia en fecha tres (**03**) de febrero del año dos mil nueve (**2009**), que en su parte resolutive dice: **RESUELVE:** Declarar heredera ab-intestato a la Señora **CINTHIA ZAMIRA GÁMEZ DÍAZ**, en representación de su menor hijo **CHRISTOPHER DANIEL AGURCIA GÁMEZ**, por derecho de representación de su difunto padre señor **MARIO IVÁN AGURCIA SÁNCHEZ**, y únicamente en la porción de los bienes, derechos y obligaciones que a su padre le hubiera correspondido de la masa hereditaria dejada por su difunta abuela señora **YO LANY MARITZA SÁNCHEZ**; en consecuencia se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero del año 2009.

**RONY ORLANDO TEJEDA**  
SECRETARIO

19 F. 2009

**TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio: **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 001-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el Expediente Administrativo No. 709-2008, contenido de la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **GIOVANNI RIVERA BOCOCK**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 9247, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PROCESADORA INDUSTRIAL DE CEREALES, S.A. DE C.V., (PROINCESA)** con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **MAÍZ INDUSTRIALIZADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. (MINSA)**, de nacionalidad Guatemalteca.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio del 07 la carta de fecha 20 de noviembre del 2008, extendida por la concedente **MAÍZ INDUSTRIALIZADO DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (MINSA)** en el cual se manifiesta que **PROCESADORA INDUSTRIAL DE CEREALES, S.A. DE C.V., (PROINCESA)** no tiene objeción de la solicitud de cancelación de la Licencia de Distribuidor autorizado de forma exclusiva de los productos **HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO MARCA "MINSA EN FARDOS DE 20 LIBRAS CONTENIENDO 10 PAQUETES DE DOS LIBRAS DE CADA UNO, HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA MARCA "MINSA" EN FARDOS DE CUATRO LIBRAS, CONTENIENDO 10 PAQUETES DE CUATRO LIBRAS CADA UNO, HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO MARCA "MINSA" EN SACOS DE 25 LIBRAS (GRANEL), HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO MARCA "MINSA" EN SACOS DE 50 LIBRAS (GRANEL)** **NOTA:** La Unidad de medida libra corresponde a 0.4535 Kilogramos. Asimismo la licencia se encuentra inscrita en la Dirección General de Sectores Productivos bajo número 2356-08 del Tomo 11.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la

Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se cancele la Licencia de Distribución de conformidad a lo establecido en la carta anexo al expediente de mérito que obran a folio No. 07.

**POR TANTO:** LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3 y 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **GIOVANNI RIVERA BOCOCK**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 9247, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PROCESADORA INDUSTRIAL DE CEREALES, S.A. DE C.V., (PROINCESA)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **PROCESADORA INDUSTRIAL DE CEREALES, S.A. DE C.V., (PROINCESA)**, como concesionaria de la empresa concedente **MAÍZ INDUSTRIALIZADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. (MINSA)** de nacionalidad Guatemalteca. **LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en la carta anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 07.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General.

19 F. 2009

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de Ingreso No. 032-09, promovida por el **Abogado JOSÉ EFRAÍN BRICEÑO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TRASFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA, S.A. de C.V. (TRACOMA S.A. DE C.V.)**, contra el Estado de Honduras a través de la **Presidencia de la República, DEMANDA CONTRAÍDA A PEDIR:** Se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, de carácter general por no ser conforme a derecho, y haberse infringido el ordenamiento jurídico, por haberse dictado con exceso y desviación de poder, se reconozca una situación jurídica individualizada, y para su pleno restablecimiento se adopte la medida necesaria para que se deje sin valor, ni efecto el acuerdo ejecutivo No. STSS374-STSS-08 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de Honduras "La Gaceta" No. 31797 del día 27 de diciembre del 2008, contentivo del acuerdo "FIJAR EL SALARIO MÍNIMO PARA TODOS LOS CAMPOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS", se solicita suspensión del acto impugnado. Se acompañan documentos.- Poder.

**CINTHIA CENTENO**  
Secretaria, por ley.

19 F. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de enero del dos mil nueve, el Abogado José Efraín Briceño, interpuso demanda ante esta Judicatura con número de ingreso 031-09, contra el Estado de Honduras a través del Despacho Presidencial, contraída a pedir que se declare la ilegalidad y la nulidad de un Acto Administrativo particular consiste en el Acuerdo Ejecutivo No. STSS 374-STSS-08 de fecha 23 de diciembre de 2008, emitido por el Presidente Constitucional de la República, de carácter General por no ser conforme a derecho y haberse infringido el ordenamiento jurídico, por haberse dictado con exceso derecho y desviación de poder, se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopte la medida necesaria para que se deje sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 31,797 el día 27 de diciembre del 2008, contentivo del acuerdo "fijarse el salario mínimo para todos los campos de la actividad económica del país" se solicita suspensión del acto impugnado.

**CINTHIA CENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY.

19 F. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de octubre del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **JOSÉ EFRAÍN BRICEÑO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil (INCOMSA) contra el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Areas Protegidas y Vida Silvestre. Demanda con orden de ingreso No. 299-08, pidiendo que se declare la nulidad de un Acto Administrativo por no ser conforme a derecho por infringirse el ordenamiento jurídico y quebrantarse las formalidades esenciales en la Ley de Procedimiento Administrativo y emitirse con exceso y desviación de Poder. **Se reconozca una situación jurídica INDIVIDUALIZADA. Y para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopten las medidas necesarias condena a la parte demandada a que devuelva cantidades de dinero que fueron pagadas indebidamente por cuenta de mi representada en el proceso de socialización de una subasta habiendo incumplido el contrato No. BN-408-2006 con vigencia de fecha 13 de septiembre del año 2006 al 13 de marzo del año 2007, de venta de madera en pie de bosque nacional. Más intereses comerciales y costas del juicio. Se acompañan documentos. PODER.** Relacionado con la Resolución GG-MP-144-2008 de fecha 28 de abril del 2008, emitido por la Gerencia General de la AFE COHDEFOR.

**LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

19 F. 2009.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 325-08, promovida por el Abogado **JOSÉ EFRAÍN BRICEÑO**, contra **EL ESTADO DE HONDURAS a través de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo po no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al cargo o en otro de igual categoría en iguales condiciones pago de salarios dejados de percibir desde la emisión del Acto impugnado hasta que se cumpla con la ejecución total de la Sentencia más todos los derechos que se introduzcan durante la secuela del juicio a títulos de daños y perjuicios.- Relacionado con el Acuerdo No. 941-SRH de fecha 24 de junio del 2008.

**CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

19 F. 2009

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.59-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de enero de dos mil nueve.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, misma que corre Expediente P.J. No. 20112008-2740, por el abogado **JIMMY ROMMEL BARRIOS CÁRDENAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación denominada **“ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL” (O.P.U.)**, con domicilio en la colonia Altos de Miramonte, cuadra y media al sur de la Empresa Constructora Santos y Compañía, edificio O.P.U., No. 2803, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Asociación, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 4050-2008, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la Asociación denominada **“ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL. (O.P.U.)”** en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 144 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56, 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la Asociación denominada **“ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL (O.P.U.)”**, con domicilio en la colonia Altos de Miramonte, cuadra y media al sur de la Empresa Constructora Santos y Compañía, edificio O.P.U., No. 2803 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Aprobar los estatutos de la Asociación denominada **“ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL (O.P.U.)”**, quedando de la siguiente forma:

#### ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL (O.P.U.)”

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase la **ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL (O.P.U.)**, constituida como una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter interreligioso, apolítica, no partidista, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y de duración indefinida, dedicada a la edificación de paz, guiada por los principios universales de: La bondad y la visión de que la humanidad, es la familia global de Dios para que podamos vivir en armonía, inculcando el respeto a la vida, la cooperación coexistencia y co-prosperidad entre los credos y principios religiosos de las distintas iglesias cristianas y demás organizaciones. En el contexto del presente estatuto se denominará organización para la paz universal identificándose también con las siglas (O.P.U.), con una duración indefinida.

Artículo 2.- El domicilio oficial de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) será su oficina principal en la colonia Altos de Miramontes, cuadra y media al sur de la empresa Constructora Santos y Compañía, edificio O.P.U. No. 2803, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América, pudiendo

establecer oficinas o unidades administrativas en cualquier lugar del territorio nacional, según las exigencias para el cumplimiento de nuestros objetivos señalados en el Artículo 1 que antecede.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- La Organización para la Paz Universal (O.P.U.) tendrá como objetivos: a) Inculcar la cultura de paz con el apoyo de organizaciones afines nacionales e internacionales mediante capacitaciones, obras y programas ante la sociedad civil del Estado de Honduras, las municipalidades, los representantes de las diferentes confesiones de fe religiosas legalmente constituidas, los dirigentes comunitarios, los líderes políticos y a la familia como célula importante de la sociedad hondureña, con el objetivo de infundir una cultura de paz universal. b) Establecer la cultura de paz de no violencia, al respeto de la vida a través de los valores morales y espirituales en su más amplio concepto en la familia como unidad de la sociedad, por medio de la educación y los deportes, la música y las bellas artes, previa autorización de la autoridad competente. c) Auspiciar la realización de eventos nacionales e internacionales de todo tipo, previa autorización de las autoridades competentes; como festivales de arte, música pro-paz o música por la paz universal, conferencias de apoyo y visiones innovadoras para una mejor cultura para la paz universal, modelos de liderazgo para mejores prácticas y para lograr superar situaciones de conflicto tales como la desigualdad, pobreza y enemistad. Procurando la reconciliación, cooperación y co-prosperidad mutua en la sociedad. d) Las ejecuciones de programas para lograr el desarrollo de liderazgo de la persona en los aspectos de educación y formación para la prestación de servicios altruistas en el servicio público, mediante seminarios, foros, educación de valores morales y valores universales para la paz, para la vida en familia, la seguridad ciudadana, la ética, la sexualidad y la prevención de enfermedades VIH- sida y otras de transmisión sexual. Con el objetivo de elevar los valores morales y revertir los flagelos sociales de la drogadicción, alcoholismo, farmacodependencia. Y al culminar las actividades los participantes pueden aplicar su experiencia vivida demostrando a la comunidad que es posible vivir en cooperación y en paz. e) Constituir una red creciente de líderes miembros a nivel nacional que sean personas voluntarias calificadas quienes revisan, recomiendan y planifican iniciativas para los programas que exalten los objetivos que persigue la Asociación tales como: Valores morales y religioso, que fomenten la paz universal, considerados como embajadores

de paz, con una limpia trayectoria con una vida familiar, firme y ejemplar e impecable y dedicados especialmente al servicio de sus semejantes. f) Brindar apoyo y asistencia humanitaria a las autoridades civiles en caso de desastres naturales o de calamidad nacional, para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las diferentes comunidades rurales y urbanas con especial énfasis a los diferentes grupos étnicos de nuestro país creando conciencia y reflexión como gestores de desarrollo por medio de una capacitación integral y amplia en los campos que disponga la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) creando una conciencia y mentalidad para la paz mundial. g) Fomentar el fortalecimiento de la institución del matrimonio y la familia componente esencial de la sociedad, para transformar las actitudes y prácticas de las comunidades en el entendimiento profundo del significado divino y social para inculcar la Paz Universal, la no violencia, la condición esencial de la Paz, el amor verdadero de Dios, necesario para crear una cultura de paz y en el amor que es la base en la familia. h) Realización de las actividades lícitas socio económicas y de autogestión para la recaudación de los fondos propios necesarios para costear las funciones a nivel nacional. Igualmente la Organización para la Paz Universal (O.P.U.), podrá realizar actividades con otras instituciones para captar los fondos por vías de donaciones ya sea por instituciones u organizaciones nacionales e internacionales, de personas naturales o jurídicas, ya sea en especies o en metálico, para sufragar sus propios costos necesarios para su funcionamiento y ejecuciones de los distintos programas y proyectos a ejecutar en los sectores más vulnerables sin costo alguno.

## CAPÍTULO III

### DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Podrán ser miembros todas las personas naturales o jurídicas y las demás afines legalmente inscritas o reconocidas por el Estado que contribuyan de manera directa o indirecta a lograr los objetivos de la Organización para la Paz Universal. (O.P.U.).

Artículo 5.- La Organización para la Paz Universal (O.P.U.) tendrá dos clases de miembros: 1) Los miembros Fundadores. 2) Los miembros Asociados.

Artículo 6.- Los miembros se clasifican en: a) Miembros Fundadores: Son todas las personas naturales que participaron y conformaron la Constitución de la Organización para la Paz Universal. b) Miembros Asociados: Son todas las personas naturales, instituciones nacionales e internacionales legalmente establecidas dentro o fuera del país, apolíticas y sin fines de lucro comprometidas para ejecutar en conjunto los programas destinados para una cultura de paz y servicio a nuestra sociedad, que reafirmen

su compromiso para trabajar en los objetivos y propósitos para desarrollar las metas de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.). Participando permanentemente u ocasionalmente en las actividades y programas que se desarrollen en beneficio de la sociedad hondureña.

Artículo 7.- Para obtener la calidad de miembros de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.), la persona o institución interesada deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, en formulario que se proporcionará para tal efecto. Y deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Concurrir por sí o por medio de su representante a las reuniones convocadas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, participar en sus deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Integrar o dirigir cualquier delegación u órganos administrativos, de vigilancia, comisiones generales y comisiones especiales para funciones específicas delegadas por la Junta Directiva. c) Requerir y recibir sin discriminación los servicios que la Organización esté en la capacidad de darle. d) Elegir y ser electo para los cargos de Dirección. e) Representar a la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) oficialmente en los eventos que sea invitada.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que emita la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Asistir a sesiones y a toda actividad programada por la Junta Directiva. c) Cumplir con los compromisos que voluntariamente hubieren contraído con la Organización y con los que hubiere acordado por la reunión de Junta Directiva. d) Aceptar, y desempeñar con la debida diligencia, respeto y honestidad en los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados. e) Representar dignamente y de forma destacada dando a conocer específicamente los principios de la Organización para la Paz Universal en los eventos que el miembro la represente, rindiendo al culminar su participación un informe ante la Junta Directiva para evaluar su participación.

Artículo 10.- La calidad de sus miembros se pierde: a) Por la decisión de retirarse el miembro voluntariamente o previa renuncia escrita ante la Junta Directiva que sea únicamente con calidad y carácter irrevocable. b) Por acuerdo de la Asamblea, motivado por violaciones graves a los presentes estatutos, en contravención de sus fines o por manifiesto incumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva o de la misma Asamblea. c) Por muerte. d) Por disolución de la Organización. e) Por expulsión. d) Por renuncia.

Artículo 11.- En el caso de expulsión previo a la emisión del acuerdo de expulsión de cualquier miembro, la Junta Directiva nombrará una comisión investigadora compuesta por tres de sus miembros para que verifique la existencia de las causas que motivan

la decisión. Se hará del conocimiento al miembro sujeto a expulsión bajo el principio inviolable del derecho de defensa, para que en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, se pronuncie al respecto ante la comisión nombrada, presentando las pruebas en descargo, la comisión tendrá cinco (5) días hábiles para resolverlo posteriormente sobre lo planteado, pronunciándose concretamente si es procedente o no la expulsión solicitada.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- La Dirección y Administración de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) estará a cargo de los siguientes cuerpos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comisiones. d) Delegaciones Especiales.

Artículo 13.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) y expresará la voluntad colectiva de los asuntos de su competencia. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y estará formada por todos los miembros que estén legalmente inscritos o reconocidos y serán convocados públicamente por la Secretaría, señalando la dirección exacta donde se celebrará dicha Asamblea, por cualquier medio al menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de su reunión.

Artículo 14.- Las Asambleas serán Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias, siendo necesario el quórum de asistencia para instalar las reuniones en ambas Asambleas.

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria: Es la que está previamente señalada, se celebrará anualmente en la fecha estipulada en los presentes estatutos, distinguiéndose de las Asambleas Extraordinarias las que se llevarán a cabo para tratar los asuntos de extrema urgencia y los descritos en el Artículo 17 de los presentes estatutos. La Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros inscritos como tales y las resoluciones o acuerdos tomados en ellos se aprobarán con el voto de la mitad más uno de los miembros que asistan.

Artículo 16.- La Asamblea Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año el trece de diciembre de cada año. Y podrá tratar los siguientes aspectos: a) Discutir, aprobar o modificar el balance general y demás estados financieros del último ejercicio anual, después de oír el informe del auditor y tomar las medidas que juzguen oportunas. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva. c) Resolver sobre los asuntos varios que a su consideración compete a la Junta Directiva y ésta desee darle conocimiento, para su resolución. d) Discutir y aprobar el plan general de trabajo de los proyectos y metas para el año próximo. e) Discutir, ratificar y desaprobar las resoluciones o acuerdos emitidos por la Junta Directiva sobre el retiro de miembros. f) Aprobar los presentes estatutos. g) Otros que le pudieren corresponder según su naturaleza.

Artículo 17.- La Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente con la Asistencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos como tales y las resoluciones o acuerdos tomados en ellos se aprobarán con las dos terceras partes de los miembros asistentes. Podrá ocuparse además de los asuntos incluidos en la agenda. La Asamblea Extraordinaria se reunirá también para tratar entre otros asuntos los siguientes aspectos: a) Modificar o reformar los estatutos y sus reglamentos de la Organización para la paz universal. b) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Organización. c) Discutir y aprobar sobre la enajenación y venta de los bienes raíces pertenecientes a la Organización. d) Cualquier otro asunto de interés estrictamente urgente, que no pueda esperarse para atenderlo en las Asambleas Ordinarias.

Artículo 18.- Para la celebración de las reuniones de Asamblea Extraordinaria se convocará a todos los miembros por medio de nota escrita que será enviada a su última dirección registrada, o por cualquier medio masivo de comunicación. Ambos con ocho (8) días de anticipación. La convocatoria deberá ser librada y firmada por el Presidente o en su defecto por el Secretario de la Organización señalado en ella el día, el mes, el año y el lugar donde se celebrará la sesión con el extracto que deberá de contener la agenda a tratar, discutir o aprobar.

Artículo 19.- Se llevarán a cabo las Asambleas Extraordinarias también cuando así lo acuerde la Junta Directiva o por petición de por lo menos cinco (5) de los miembros de la Organización; en este caso las reuniones de Asamblea sólo podrán conocer de los asuntos expresados exclusivamente en la convocatoria solicitada por dichos miembros.

Artículo 20.- En las Asambleas y las reuniones oficiales, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, las actas serán levantadas por el Secretario de la Junta Directiva y en caso de ausencia de éste, el miembro que fuere nombrado en esa Asamblea para el solo efecto de levantar dicha acta. Las actas de las reuniones y las resoluciones que se tomen de las Asambleas se harán constar en los libros destinados al efecto, las cuales estarán al cuidado del Secretario y bajo la responsabilidad del Presidente, quienes refrendarán con sus firmas dichas actas.

Artículo 21.- Para que las reuniones de Junta Directiva puedan celebrarse válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, teniendo en cuenta que ningún miembro podrá ostentar más de dos representaciones. Si no se completare este quórum la reunión podrá celebrarse con dos (2) horas después con quienes sigan presentes, en el mismo lugar y fecha en que fueron convocados, las resoluciones que voten serán válidas y por consiguiente la ejecución obligatoria cualquiera que haya sido el número de miembros presentes o representantes que hayan concurrido.

Artículo 22.- La Junta Directiva de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.), es el órgano de dirección y ejecución de las decisiones de la Organización y estará estructurada así: Por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales, un Fiscal y un Auditor.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General y ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos para un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La representación legal de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) la ejercerá por medio de su Presidente.

Artículo 24.- La Junta Directiva sesionará igualmente de manera Ordinaria cada tres (3) meses en caso de ser necesario, el Presidente o el Secretario extenderá dicha reunión dentro del mes, fijando la fecha, hora y lugar de la celebración de las sesiones, haciendo la convocatoria IN SITU.

Artículo 25.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría calificada de votos es decir la mitad más uno. En caso de empate el Presidente decidirá con el voto doble de calidad.

Artículo 26.- Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por los Vocales en el orden de su elección.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.). a) Emitir su reglamento interno y aplicar las sanciones y disposiciones que en el mismo se establezca. b) Aprobar, interpretar, modificar, derogar y reformar las iniciativas de normas operativas que la Organización requiere para su adecuado y normal funcionamiento con el visto bueno de la Asamblea General. c) Discutir y aprobar a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como también los programas de trabajo, previo a su sometimiento a consideración de la Organización. d) Publicar dentro del primer trimestre de cada año, la memoria anual de labores de la Organización. e) La representación legal de la Organización corresponderá a la Junta Directiva y será ejercida a través del Presidente; quien podrá otorgar poder a un profesional del Derecho previa aprobación de la Asamblea General. f) Nombrar, destituir y remover de sus cargos a los empleados de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.). g) Las demás que le sean conferidas por la Constitución General de la República de Honduras y sus demás leyes, los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones

Artículo 28.- El ejercicio de los miembros con membresía activos de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) será por tiempo indefinido y los miembros electos en cargos de cualquier tipo será de dos (2) años con derecho a ser reelectos

por un periodo más tomando en cuenta sus méritos y logros honorables en sus destacadas funciones, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 29.- Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Coordinar la planeación y ejecución de todas las actividades de la Organización en general. b) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas en la forma señalada en el artículo 18 que antecede. c) Autorizar con el Secretario las actas y resoluciones de las reuniones realizadas. d) Autorizar con el Tesorero la apertura de cuentas bancarias y todo documento que implique erogación e ingreso de fondos. e) Representar legalmente a la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) f) Gestionar los ingresos de los fondos con el Tesorero(a) y el Fiscal, previo consenso de la Junta Directiva. g) Proponer y nombrar las comisiones de cualquier tipo que tenga que representar a la Organización para la Paz Universal (O.P.U.). h) Otras funciones afines a la Presidencia.

Artículo 30.- Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir por delegación y representar a la Organización en caso de ausencia del Presidente. b) Presidir comités complementarios a la estructura organizativa de la Organización. c) Desarrollar cualquier otra función afín al cargo y que el Presidente le delegue.

Artículo 31.- Son funciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. b) Llevar control de correspondencia y documentos oficiales. c) Elaborar y librar las convocatorias ordenadas por el Presidente. d) Firmar las actas, resoluciones y acuerdos oficiales de la Organización conjuntamente con el Presidente. e) Recibir las solicitudes de Asamblea Extraordinaria a petición de no menos de cinco miembros.

Artículo 32.- Son funciones del Tesorero: a) Llevar el registro y control contable de todos los bienes de la Organización. b) Llevar al día y con claridad el registro y control de todas las operaciones económicas de la Organización. c) Autorizar con su firma, la del Presidente y Secretario, todos los títulos valores y operaciones contables de pago en general de la Organización. d) Informar mensualmente y cuando lo determine cualquier miembro de la Junta Directiva sobre los movimientos económicos y financieros de la Organización. e) Aprobar los ingresos y gestiones de fondos para la Organización junto con el Presidente.

Artículo 33.- Las funciones del Fiscal: a) Fiscalizar los bienes de la Organización y verificar su exactitud. b) Tiene el deber de verificar el estado de cuentas, situación financiera y demás operaciones contables de la Organización (O.P.U.). c) Practicar y solicitar las auditorías de las cuentas de la Organización por lo menos una vez al año. d) Las demás funciones afines del cargo fiscal.

Artículo 34.- Son funciones de **LOS VOCALES**: a) Suplir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva ya sea en caso de ausencia de forma temporal o definitiva, continuando y cumpliendo con las funciones de ley asignadas al miembro de la Junta Directiva que suple en su ausencia. b) Cumplir con todas las funciones que le asigne la Junta Directiva. c) Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Organización. d) Las afines al cargo y las que les delegue el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 35.- **LA AUDITORÍA** de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.) estará a cargo de persona ajena a la Junta Directiva propuesta de una terna de no menos de tres miembros.

Artículo 36.- El Auditor informará de su cometido a la Junta Directiva quien deberá asistir a las sesiones de este organismo y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 37.- Para optar al cargo de Auditor se requiere: a) Ser mayor de edad y estar en el pleno goce de sus derechos civiles. b) Poseer el título de Licenciado en Contaduría o Perito Mercantil y Contador Público debidamente colegiado y con amplia experiencia comprobada. c) Haber desempeñado igual o similar cargo en el sector público o privado por un período menor de tres años. d) No ser cónyuge, ni tener vínculo de parentesco con cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva y demás ejecutivos y empleados de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.). e) Estar debidamente colegiado y solvente con el Colegio Profesional.

Artículo 38.- La Auditoría estará sujeta a la intervención del Fiscal, quien goza de la independencia en sus funciones y no está sujeto a la Junta Directiva, facilitándole sin protesta, toda colaboración e información que le soliciten.

Artículo 39.- Son deberes del Auditor: a) Auditar constantemente las operaciones de la ejecución presupuestaria de la Organización y sus dependencias. b) Conocer y examinar los contratos onerosos que celebre la Organización. c) Certificar los estados financieros de la Organización. d) Otras que sean propias de su cargo que señalen los presentes estatutos, resoluciones, reglamentos o Acuerdos.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 40.- Constituyen el Patrimonio de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.), todos los bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en metálico que reciba a título de legados o donaciones, aportaciones, herencias, subsidios y otros de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para que pueda suplir los fondos requeridos para

el cumplimiento de su objetivo y giro de sus actividades. Asimismo son patrimonio de la Organización los bienes de cualquier tipo, que adquiriera por compra, o cualquier acto de lícito comercio que genere fondos, todo con el propósito de cumplir con los objetivos de la Organización.

Artículo 41.- Constituyen los recursos financieros de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.): a) Las aportaciones voluntarias y donaciones de los miembros fundadores, instituciones Autónomas, estatales, corporaciones municipales, empresas privadas y de cualquier ente que aporte a las áreas de las Organizaciones nacionales o internacionales. b) Cualquier producto, gestiones o rendimientos que produzcan bienes y recursos propios de la Organización. c) Cualquier aportación voluntaria o donaciones de las Organizaciones afines a ella.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42.- Serán causas legítimas para la disolución de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.): a) Por imposibilidad total o irresponsabilidad de todos sus miembros para cumplir con los objetivos para los que fue constituida. b) Por decisión de todos los miembros. c) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. d) Por cambiar actividades o fines para los que fue creada. e) Por resolución del Poder Ejecutivo. f) Por sentencia Judicial.

Artículo 43.- La disolución de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.), deberá ser acordada en Asamblea Extraordinaria, convocada expresamente para ese objeto, siempre que estuviere representadas con el voto de las tres cuartas (3/4) partes del total de sus miembros.

Artículo 44.- En caso de disolución, la Junta Directiva designará un liquidador quien realizará el inventario de los activos de la Organización para la Paz Universal (O.P.U.), pagarán el pasivo deduciendo los gastos, el remanente, si lo hubiere se donará entre instituciones públicas o privadas de carácter social y sin fines de lucro de la Cruz Roja Hondureña, asilo de ancianos e instituciones afines, que decida la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.- Lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código Civil y las demás leyes vigentes.

Artículo 46.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados previa propuesta de la Junta Directiva y por mandato expreso de la Asamblea General convocada al efecto, por el voto

favorable de dos tercios de los miembros asistentes. En la convocatoria respectiva deberá especificarse el o los Artículos que será objeto de la reforma.

Artículo 47.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**TERCERO:** La Asociación “**ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL (O.P.U.)**”, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La Asociación “**ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL (O.P.U.)**”, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la Asociación “**ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ UNIVERSAL (O.P.U.)**”, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se le concedió el reconocimiento de Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

19 F. 2009.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012912  
 Fecha de presentación: 10 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2009  
 Solicitante: THE DIRECTV GROUP, INC., domiciliada en 2230 EAST IMPERIAL HWY, EL SEGUNDO, CALIFORNIA, 90245, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GAME LOUNGE Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

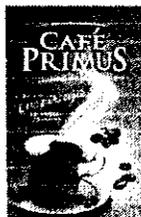
#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Discos de juegos para computadoras; juego de palancas para computadoras; programas de juegos para computadoras; aparatos de computadoras y programas de integración de texto, audio, gráficos, imágenes fijas y en movimiento imágenes de entrega interactivo para aplicaciones multimedia; programas de recargas electrónicas para teléfonos celulares; programas de juegos electrónicos para equipos electrónicos de mano; programas de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; unidades de palancas para jugar juegos de video; pantallas de video montadas en un cabezal; discos de videojuegos, videojuegos interactivos con controles de piso o alfombras; video juegos interactivos con control remoto de mano para jugar juegos electrónicos, videojuegos interactivos con unidades de control remoto; máquinas de juego de video para su uso con televisores; programas de videojuegos; máquinas de videojuego con salida de video para su uso con televisores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-037068  
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de enero del año 2009  
 Solicitante: ALFA CAFE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Rancho Guanacaste, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PRIMUS INSPIRACJA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus diferentes presentaciones, como producto terminado, en proceso o materia prima, en grano oro, tostado, molido, entero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-007822  
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2005  
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2008  
 Solicitante: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A., domiciliada en Medellín, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NACIONAL DE CHOCOLATES GRÁFICA



*Nacional de Chocolates*

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

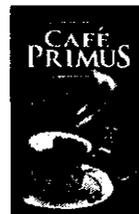
#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-037067  
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de enero del año 2009  
 Solicitante: ALFA CAFE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Rancho Guanacaste, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PRIMUS MISTERIA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus diferentes presentaciones, como producto terminado, en proceso o materia prima, en grano oro, tostado, molido, entero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 35075-08  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Industrias Bioquímicas, S.A.**  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Sana-Sana y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 33775-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.**  
 4.1/ Domicilio: Ave. Hidalgo, 737 S.H., Apdo. Postal 1-527, Guadalajara, Jalisco, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KRYTANTEK OFTENO

# KRYTANTEK OFTENO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 34839-08  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **ACTIVA, S.A. DE C.V.**  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PHARTRAMOL

# PHARTRAMOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38279-08  
 2/ Fecha de presentación: 19-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAPÁ HUEVO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38281-08  
 2/ Fecha de presentación: 19-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EGGCELENTE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-038280

Fecha de presentación: 19 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

ApoDERado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MISTER HUEVO Y LOGO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41380-08.  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOFTLAND INVERSIONES S.L.  
 4.1/ Domicilio: Paseo La Castellana, No. 257, Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOFTLAND

## SOFTLAND

7/ Clase Internacional: 09

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas para ordenadores, ordenadores, aparatos y equipos de grabación, reproducción, almacenamiento, registro, transmisión de datos, sonidos, música, videos y películas, soportes magnéticos, calculadoras, cámaras fotográficas; CD'S, DVD'S, MP3 y MP4.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-033776  
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Hidalgo 737 S.H., Apdo. postal 1-527, Guadalajara, Jalisco, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: WALTER IVÁN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MANZANILLA SOPHIA

## MANZANILLA SOPHIA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica MANZANILLA, por ser de uso común en este género de productos.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ

Registrador de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-037069

Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 5 de enero del año 2009

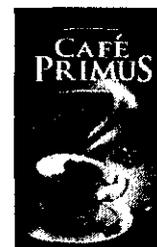
Solicitante: ALFA CAFE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Rancho Guanacaste, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PRIMUS FANTARJA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus diferentes presentaciones, como producto terminado, en proceso o materia prima, en grano oro, tostado, molido, entero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41380-08

2/ Fecha de presentación: 17/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOFTLAND INVERSIONES S.L.

4.1/ Domicilio: Paseo La Castellana, No. 257, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOFTLAND

**SOFTLAND**

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programas para ordenadores, ordenadores, aparatos y equipos de grabación, reproducción, almacenamiento, registro, transmisión de datos, sonidos, música, videos y películas, soportes magnéticos, calculadoras, cámaras fotográficas; CD'S, DVD'S, MP3 y MP4.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

CAMILO Z. BENDECK PÉREZ

Registrador de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-033776

Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Hidalgo 737 S.H., Apdo. postal 1-527, Guadalajara, Jalisco, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: WALTER IVÁN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MANZANILLA SOPHIA

**MANZANILLA SOPHIA**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica MANZANILLA, por ser de uso común en este género de productos.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ

Registrador de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-037069

Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 5 de enero del año 2009

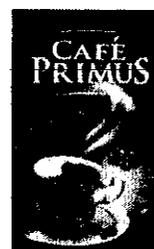
Solicitante: ALFA CAFE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Rancho Guanacaste, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PRIMUS FANTARJA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café en sus diferentes presentaciones, como producto terminado, en proceso o materia prima, en grano oro, tostado, molido, entero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37940-08  
 2/ Fecha de presentación: 14/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, Rep. de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: El Salvador

5.3/ Código país: SV

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALGISAN

**ALGISAN**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos para uso veterinario.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37939-08  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, Rep. de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: El Salvador

5.3/ Código país: SV

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALU - VET

**ALU - VET**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos para uso veterinario.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41637-08

2/ Fecha de presentación: 19/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NADOX

**NADOX**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41636-08  
 2/ Fecha de presentación: 19/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARDIOSTEROL

## CARDIOSTEROL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-034685  
 Fecha de presentación: 15 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., domiciliada en 8 Ave. sur y 10 calle oriente No. 470, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PAILL ANALIP

## PAILL ANALIP

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2009-000968

Fecha de presentación: 13 de enero del año 2009

Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009

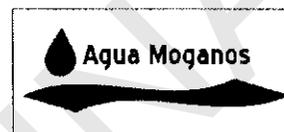
Solicitante: LEGADO VERDE, S. DE R.L., domiciliada en aldea El Virrey, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: DARWIN OMAR REYES ROQUE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MOGANOS Y LOGO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Agua purificada.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-031021

Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 16 de enero del año 2009

Solicitante: IMPORTADORA DINASTÍA, S.A., domiciliada en calle segunda, La Locería, edificio CONTABLE, local 3, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BACCI

## BACCI

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vestidos, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1903/09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican de los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 06

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1907/09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican de los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1369-09  
 2/ Fecha de presentación: 16/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited  
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 ONN, Reino Unido.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRIZOVENT

**BRIZOVENT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Sustancias y preparaciones médicas y farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1901-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican de los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1906-2009  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican de los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 08

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2317-09  
 2/ Fecha de presentación: 23/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Mexicana)  
 4.1/ Domicilio: Circuito Centro Cívico No. 27 ciudad Satélite, Naucalpan, Estado México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "ENERGY PACK"

**ENERGY PACK**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Toda la clase de medicamentos y complementos alimenticios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1367-09  
 2/ Fecha de presentación: 16/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y FARMACOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERFARMA)  
 4.1/ Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, San Salvador, República de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRICALCIO INVERFARMA

## TRICALCIO INVERFARMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2653-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCCEEV

## SUCCEEV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos médicos, principalmente implantes quirúrgicos para la cirugía terapéutica, cosmética y estética. Pre-llenado de jeringas para el uso en la dermatología estética.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1908-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OKIXERO

## OKIXERO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-029283

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST

**TOONCAST**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Equipos eléctricos y electrónicos; serie de video cintas pre-grabados de dibujos animados, series de cintas de audio y discos compactos pre-grabados de las bandas sonoras, música de temas de canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos para el registro, producción y proyección de sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, lentes de sol, gafas anti-brillo, aros y cajas de los mismos, tonos de timbre descargables, gráficos y música a través de la red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos, accesorios de telefonía celular, a saber, cajas de los teléfonos celulares y carátulas de celulares; programas de televisión descargables proporcionado por video a la carta, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas informáticos y juegos de computadora con palancas, alarmas, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, tubos de respiración, máscaras para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego para computadoras, casetes de juego para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadoras, software de juegos para computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas de video juegos, video juego interactivo con unidades de control remoto, video juegos interactivos de mano mandos a distancia para jugar juegos electrónicos, programas informáticos de juegos de video, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombrilla de ratón e imanes decorativos para la nevera.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-035257

2/ Fecha de presentación: 21/10/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Orleans, 27 calle, S.O. # 248, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CATRACHA

**Catracha**

7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SILVIA SANTOS MONCADA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-038681

Fecha de presentación: 21 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

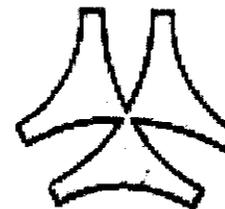
Solicitante: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION, S.A., domiciliada en San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 33509-08  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMPACADORA GRUPO GRANMAR, S.A. EMPAGRAN  
 4.1/ Domicilio: Km. 15 1/2 vía a la Costa Guayaquil, Ecuador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BALANCEADO Y ETIQUETA



BALANCEADO  
EMPAGRAN S.A.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Semillas, plantas, alimento para animales, productos para la cría, productos para cebar animales, sustancias alimenticias, fortificantes para animales, granos para la alimentación animal, harinas para animales, peces vivos, proteínas para alimentación animal.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 27890-08  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANDO KAGAKU KABUSHIKI KAISHA (una corporación japonesa, ejerciendo actividad comercial como BANDO CHEMICAL INDUSTRIES, LTD.)  
 4.1/ Domicilio: 2-15, Meiwa-Dori 3-Chome, Hyogo-Ku, Kobe, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BANDO (escrito en forma estilizada)

**BANDO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de transmisión de potencia para vehículos terrestres, limpiaparabrisas, plumas limpiaparabrisas, correas de transmisión de potencia para vehículos terrestres, bandas para transmisión de potencia para vehículos terrestres, transmisión continuamente variable.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1371-09

2/ Fecha de presentación: 16/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: F. Hoffmann-La Roche AG

4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAMVEO

**LAMVEO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 27891-08

2/ Fecha de presentación: 12-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANDO KAGAKU KABUSHIKI KAISHA (una corporación japonesa, ejerciendo actividad comercial como BANDO CHEMICAL INDUSTRIES, LTD.)

4.1/ Domicilio: 2-15, Meiwa-Dori 3-Chome, Hyogo-Ku, Kobe, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BANDO (escrito en forma estilizada)

# BANDO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de transmisión de potencia, correas para transmisión de potencia para máquinas e implementos industriales, bandas para transmisión de potencia para máquinas e implementos industriales, bandas transportadoras.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38255-08

2/ Fecha de presentación: 18-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Nancy's Special Foods

4.1/ Domicilio: 6500 Overlake Place, Newark, CA 94560, EUA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NANCY'S

# NANCY'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos congelados y entremeses, todo consistiendo principalmente de carnes, aves caseras, pescado, frutas y vegetales y queso; pastelillos de postre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2319-09

2/ Fecha de presentación: 23/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR

4.1/ Domicilio: 2 Avenue Pont Pasteur, 69007 Lyon, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IDFLU

# IDFLU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas, vacunas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40122-08

2/ Fecha de presentación: 10 de diciembre de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 579921

5.1/ Fecha: 02/12/2008

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación: MARLBORO SUPERPREMIUM Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores del diseño.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39257-08

2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación: QUANTUM

**QUANTUM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-039430

Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008

Solicitante: PANIFICADORA JERUSALEN, S. DE .R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: SERGIO ENRIQUE RIVERA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: JERUSALEN Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se protegen las demás frases presentadas en el diseño.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pan y repostería.

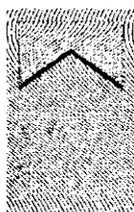
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009

1/ No. solicitud: 1049-09  
 2/ Fecha de presentación: 13 de enero de 2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No. 581117  
 5.1/ Fecha: 30/12/2008  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41312-08

2/ Fecha de presentación: 16 de diciembre de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Berlín, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación: PACCOCATH

**PACCOCATH**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Preparaciones farmacéuticas. Clase Internacional 05.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-038679

Fecha de presentación: 21 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

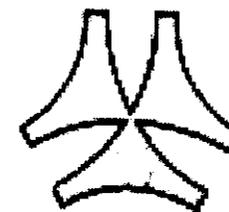
Solicitante: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION, S.A., domiciliada en San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009

1/ No. solicitud: 37485-08  
 2/ Fecha de presentación: 12 de noviembre de 2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación: AUSSIE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41313-08  
 2/ Fecha de presentación: 16 de diciembre de 2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Berlín, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 3  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación: PACCOCATH



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:  
 Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, catéter médico. Clase Internacional 10.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39386-08  
 2/ Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación: DRYTOUCH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindicán los colores amarillo, azul oscuro y azul claro del diseño.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:  
 Productos para la menstruación e higiene femenina, incluyendo toallas sanitarias y tampones, protectores para uso diario, paños absorbentes interlabiales internos para la protección femenina.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/08  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 5-09  
 2/ Fecha de presentación: 5 de enero de 2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENCIÉNDETE

# ENCIÉNDETE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE  
 Preparaciones para el cuidado del cabello, incluyendo champú, acondicionadores y tintes para el cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38680-08  
 2/ Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, República de Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 36322-08  
 2/ Fecha de presentación: 30 de octubre de 2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación: AUSSIE

# AUSSIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-001593  
 2/ Fecha de presentación: 20/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TURISMO Y PUBLICACIONES, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Guamilito, edificio PLAZA CRISTAL, local # 12, 2 calle,  
 10Ave. No. San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DESTINATION HONDURAS Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos, pegamento para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucciones o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta; clichés.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ MANUEL RAMÍREZ COELLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2006-026725  
 2/ Fecha de presentación: 25/07/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUIS FELIPE EDWARDS MERY  
 4.1/ Domicilio: Avenida Viticura 4130, Viticura, Santiago de Chile.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUIS FELIPE EDWARDS

**LUIS FELIPE EDWARDS**

7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: Excepto cervezas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003526  
 2/ Fecha de presentación: 02/02/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIO PASTEUR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Santiago  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALENDRON

**ALENDRON**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-001253  
 2/ Fecha de presentación: 15/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. República Mexicana, # 101, Col. Sector Industrial Nogalar,  
 C.P. 66484 ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAZ

**TRAZ**

7/ Clase Internacional: 3

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Detergente y jabón.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-031404  
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en Cincinnati, Ohio, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DOWNY LIBRE ENJUAGUE ELEGANCE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores negro, morado, rosado y blanco.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

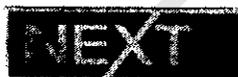
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; suavizantes para telas; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-008917  
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2006  
 Fecha de emisión: 13 de enero del año 2009  
 Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., domiciliada en Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchatel, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NEXT



Clase: 34 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores gris, negro, grisáceo.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tabaco crudo o manufacturado, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, sustitutos de tabaco (excluyendo para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarros, filtros para cigarros, latas para cigarros, cajas y ceniceros para cigarros que no sean de metales preciosos, sus aleaciones o baños de éstos, pipas, aparatos portátiles para enrollar cigarros, encendedores, fósforos y cerillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-037213  
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: GRUPO SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., domiciliada en Santa Rosa de Copán, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA

Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MUJERES DE MAÍZ

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Harina de maíz.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

### MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 30276-08
- 2/ Fecha de presentación: 02-09-08
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: NEXO LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA
- 4.1/ Domicilio: 7a. avenida 14-44, zona 9, comercial La Galería planta alta, oficina 15 "A", Guatemala, ciudad Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEXO LOGISTICS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 39



8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte, servicios de embalaje y almacenaje de mercancías, servicios de transporte de mercaderías por vía terrestre, aérea y marítima; servicios relacionados con el depósito de mercancías para su conservación y/o custodia; servicios de descarga, servicios de empaquetado de mercancías; servicios de reparto de mercancías; administración de aduanas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ORCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1913/09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1902/09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color naranja pantone 021C.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1909/09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores azul oscuro pantone 2945 C, y azul celeste pantone 3015 C.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-039272  
 Fecha de presentación: 26 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: IMPORTACIONES EXPRESS, S. DE R.L., domiciliada en Jardines del Valle, 4ta. calle, 1era. etapa, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: KAREN PÉREZ ESTRADA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IMEX Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios relacionados al embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición, servicios de encomiendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-012911  
 Fecha de presentación: 10 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2009  
 Solicitante: THE DIRECTV GROUP, INC., domiciliada en 2230 EAST IMPERIAL HWY, EL SEGUNDO, CALIFORNIA, C.A. 90245, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GAME LOUNGE Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de radiodifusión y suministro de acceso a telecomunicaciones de video y audio a través de video demanda de servicios a través de internet, comunicación a través de terminales de computadora por transmisiones digitales o por satélite, servicios de comunicaciones, es decir, transmisión de determinada secuencia de sonido y audiovisuales grabadas a través de internet; proporcionar salas de charlas en línea y tableros de boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de interés general, proporcionar salas de charlas en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras acerca de los juegos; proporción de boletines electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras acerca de videojuegos; proporcionar foros en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras

acerca de los juegos, servicios de comunicación por satélite, servicios de transmisión por satélite, cable satélite, red de transmisión de sonidos, imágenes, señales e información; conducción de material de audio en internet; conducción de material de video en internet, servicios de telecomunicaciones, es decir, transmisión de voz, información, gráficos por medio de teléfono local y de larga distancia, telegrafía, cable y transmisiones satelitales; transmisión de datos, sonido e imágenes por satélite; transmisión de sonido y visión por satélite o por redes interactivas de multimedia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADA BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-012910  
 Fecha de presentación: 10 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2009  
 Solicitante: THE DIRECTV GROUP, INC., domiciliada en 2230 EAST IMPERIAL HWY, EL SEGUNDO, CALIFORNIA, C.A. 90245, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GAME LOUNGE Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Entretenimiento en la naturaleza de competencias en el ámbito de videojuegos, computadoras y juegos de habilidad, entretenimiento en naturaleza de torneos de videojuegos, servicios de entretenimiento, es decir, proveer un sitio de red con fotografías, audio, video y presentaciones incorporando video y juegos de computadoras, servicios de entretenimiento, es decir, juegos de computadoras en línea; servicios de entretenimiento, es decir, comentarios de video en línea; computadoras y habilidades de juegos; instrucciones en el campo de videojuego; revistas en línea, es decir, los sitios con videojuegos y juegos; proporcionar juego de computadoras que se puedan acceder en toda la red por los usuarios; proporcionar compañía para juegos y tarjetas; facilitar información en línea relacionados con los juegos de computadoras y computadoras mejoradas para juegos; proporcionar boletines en el ámbito de videojuegos a través de e-mail; prestación de publicaciones en línea en la naturaleza de los boletines de noticias en línea en el campo de los juegos de azar; prestación de puntuaciones para televisión, cine, música, video y juegos de video de contenido; publicación de revistas electrónicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 35133-08  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Various, Inc.**  
 4.1/ Domicilio: 220 Humboldt Ct., Sunnyvale, California 94089, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRIENDFINDER NETWORKS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, y especialmente, servicios de contactos sociales; servicios de citas; proveer sitios web que contengan imágenes, audio; video y contenido audiovisual, y otra información; servicios de transmisión, como ser, cargar, etiquetar, poner, exhibir, etiquetar y transmitir electrónicamente imágenes, audio, video y contenido audiovisual y otra información; proveer recursos en línea para que los usuarios pueda publicar, acceder, compartir e intercambiar imágenes, audio, video y contenido audiovisual y otra información; almacenamiento y mantenimiento de comunidades virtuales y recursos para estas, ofrecer espacios de chateo en línea para que los usuarios transmitan y reciban mensajes y otra información; ofrecer bases de datos en línea; producción y distribución de obras de entretenimiento; medios pregrabados; publicaciones impresas y ropa.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ROBERTO ALEJANDRO WILLIAMS CRUZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41033-08

2/ Fecha de presentación: 15-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Sistemas y Equipos de Seguridad Alternativos, S.A.**

4.1/ Domicilio: Col. Los Andes, 12 y 13 Ave., 7 calle, casa No. 5, San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SESA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Finalidad: Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BONILLA REYES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-039273

Fecha de presentación: 26 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

Solicitante: CARROS Y REPUESTOS EXPRESS, domiciliada en Jardines del Valle, 4ta. calle, primera etapa, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: KAREN PÉREZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: REPUESTOS EXPRESS Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se protege "REPUESTOS".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Compra y venta de todo tipo de repuestos; importación y exportación de toda clase de accesorios y repuestos para vehículo; gestión de negocio comercial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 39413-08  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELDI, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.,  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: APTO. 312

**Apto. 312**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: VIVIAN RODRÍGUEZ PÉREZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39416-08  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELDI, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.,  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: APTO. 312

**Apto. 312**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: VIVIAN RODRÍGUEZ PÉREZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

1/ No. solicitud: 31122/08

2/ Fecha de presentación: 11-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GARANTÍA EXTENDIDA ELEKTRA Y  
 ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

GARANTÍA EXTENDIDA

**elektra**

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 29285-08  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST

**TOONCAST**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de entretenimiento, a saber, la producción de películas de cine, programas de televisión en curso que presenta dramas, comedias, romance, documentales, noticias, comedia, actuaciones y programas de entrevistas; servicios de producción de disco láser y cintas de video; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar contenidos de video y audio, es decir, programas de cine y televisión en curso y programación interactiva en línea y juegos de computadoras y publicidad, todo en el campo de interés general a través de radio de información mundial de comunicaciones y redes; servicios de distribución de películas de cine a través de la televisión por cable, televisión, radio e internet; distribución y programación de televisión por cable; producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar información en los campos de entretenimiento con respecto a las películas de cine, películas para televisión y programas de televisión en curso que presenta dramas, comedias, romances, documentales, noticias, presentaciones de comedia y programas de entrevistas a través de internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 25008-08

2/ Fecha de presentación: 18-julio-2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IPAN GmbH (Intellectual Property Associates Network)

4.1/ Domicilio: Münchener Str. 14, München-Haar 85540, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IPAN

**IPAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios legales, búsquedas legales y suministro de documentación legal en el campo de la propiedad industrial; consultas técnicas y de inspección; búsquedas técnicas, preparación y mantenimiento de programas de computadoras; monitoreo, administración y mantenimiento de derechos de propiedad industrial para terceros; búsquedas para derechos de propiedad industrial.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-040325

Fecha de presentación: 10 de diciembre del año 2008

Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009

Solicitante: CABLE NEWS NETWORK, INC., domiciliada en ONE CNN CENTER, ATLANTA, GEORGIA 30303, organizada bajo las leyes de U.S.A.

ApoDERADO: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: HLN

**HLN**

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de entretenimiento, a saber, provisión de programas actuales de multimedia en el ámbito de las noticias y acontecimientos de actualidad distribuidos a través de diferentes plataformas a través de múltiples formas de transmisión de los medios de comunicación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 38430-08  
 2/ Fecha de presentación: 20-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

- 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de radiodifusión televisiva, comunicaciones inalámbricas, a saber, transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos para teléfonos móviles, flujo de audio y video a través de internet, proporcionando flujo de audio y material de video en la naturaleza del entretenimiento y el contenido editorial e información, proporcionando múltiples usuarios al acceso de la red informática mundial de base de datos con videojuegos y juegos de video relacionados con el contenido; servicios de comunicaciones, a saber, prestación en línea de salas de charlas y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito de interés general, comunidad virtual, redes sociales y realización de las mesas electorales y votantes para otros a través de una red de comunicación inalámbrica, servicios de comunicaciones electrónicas, a saber, transmisión de mensajes, debates interactivos, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proporcionar correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, proporcionando múltiples usuarios de acceso a la red informática mundial de bases de datos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 38429-08  
 2/ Fecha de presentación: 20-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

- 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de entretenimiento, a saber, producción de películas, programas de televisión en curso conteniendo dramas, comedias, romances, documentales, noticias, comedia y actuaciones, programas de pláticas, disco láser y producción de servicios de video; servicios de entretenimiento, a saber, prestación de video y contenido de audio, a saber, películas o programas en curso de televisión interactiva en línea y juegos de computadoras y publicidad, todo en el ámbito de interés general a través de radio e informática mundial y red de información mundial redes de comunicaciones; distribución cinematográfica de películas a través de los servicios prestados en el medio de televisión por cable, televisión, radio e internet, distribución y programación de la televisión por cable de programación para los demás; producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de información en los campos de entretenimiento con respecto a las películas cinematográficas, de televisión y películas y programas en curso de televisión conteniendo dramas, comedias, romances, documentales, noticias, comedia y actuaciones programas de pláticas a través de internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-29284

2/ Fecha de presentación: 25-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST

## TOONCAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de radiodifusión televisiva, comunicaciones inalámbricas, es decir, transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos para teléfonos móviles, fluidez de audio y material de video vía internet; proporcionar fluidez de audio y video, material de naturaleza del entretenimiento y contenido editorial e información, proporcionando acceso a múltiples usuarios a la red informática mundial de base de datos con los videojuegos y juegos de video relacionados al contenido; servicio de comunicaciones, a saber, proporcionar salas de charlas en línea y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de interés general, comunidad virtual, de redes sociales y la conducción de elecciones y servicios de votación, para otros a través de una red de comunicación inalámbrica, servicios de comunicaciones electrónicas, a saber, transmisión de mensajes, debates interactivos, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proporcionar correo electrónico y los servicios de mensajería instantánea, proporcionando acceso a múltiples usuarios a la red mundial de bases de datos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-010155

2/ Fecha de presentación: 24/03/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.

4.1/ Domicilio: 156 University Ave. Palo Alto, California 94301

4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACEBOOK

## FACEBOOK

7/ Clase Internacional: 45

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios sociales mediante redes por internet.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-010153

2/ Fecha de presentación: 24/03/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.

4.1/ Domicilio: 156 University Ave. Palo Alto, California 94301

4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACEBOOK

## FACEBOOK

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de educación, diversión, esparcimiento, mediante la publicación electrónica; publicaciones en línea ambas con creadores de texto, del audio, video y gráficos; así mismo contenidos creados por los usuarios o de telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-038522  
 Fecha de presentación: 20 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009  
 Solicitante: DESCA HOLDING LLC., domiciliada en Miami, 8200 NW 52 TERRACE SUITE 110 MIAMI FL. 33166, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: WALTER LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DESCA THE NETWORKING COMPANY Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No se reivindica COMPANY, por ser de uso común, en el género de los servicios a proteger.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-037773  
 Fecha de presentación: 13 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: DESARROLLO SANTA ROSA, S.A., domiciliada en WEST BAY ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CARIBBEAN DREAM VILLAGE RESORT



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Hotel, bar y restaurantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-039275  
 Fecha de presentación: 26 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES EL VENE, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: KAREN PÉREZ ESTRADA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: AREPAS EL VENE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "AREPAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de alimentación (restauración).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

### NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 40311-08
- 2/ Fecha de presentación: 10-12-08
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SUSANA GUADALUPE GAI.DAMEZ PRIETO
- 4.1/ Domicilio: Col. Tara, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TARA

## TARA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Haciendas, desarrollos urbanísticos (urbanizaciones, residenciales, lotificaciones), complejos habitacionales, edificios comerciales, edificios residenciales, edificios mixtos (comercial, residencial), parques industriales, centros comerciales (plazas mall, incluidos), tienda de conveniencia, clubs sociales, complejos y canchas deportivas, estaciones de servicio (gasolineras), oficinas administrativas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE LEONIDAS CALDERÓN LAÍNEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: WENDY VANESSA RODRÍGUEZ LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-032129  
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: BANCO POPULAR COVELO, S.A., domiciliada en Col. Castaño Sur, 3 1/2 cuadras al sur del centro comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JESÚS ENRIQUE BOQUÍN BENDAÑA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BANCOVELO

**BANCOVELO**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios bancarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-031572  
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARCELA PATRICIA ZÚNIGA SALVATIERRA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DEL CAMPO SOLUCIONES AGRÍCOLAS Y ETIQUETA



Reservas: Se usará con la marca de servicio en la clase 44.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-000229  
 Fecha de presentación: 3 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de enero del año 2009  
 Solicitante: EMPACADORA TOLEDO, S.A., domiciliada en CALZADA AGUILAR BATRES 50-52, CASTAÑAS ZONA 11, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EN TU CASA, EN TU MESA, EN FAMILIA TOLEDO  
**EN TU CASA, EN TU MESA, EN FAMILIA TOLEDO**  
 Reservas: Se usará con la marca TOLEDO, registro # 57196.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Carnes y embutidos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 4, 19 F. y 6 M. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-031570  
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARCELA PATRICIA ZÚNIGA SALVATIERRA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DEL CAMPO SOLUCIONES AGRÍCOLAS Y DISEÑO



Reservas: Se usará con la marca de fábrica, No. 31566-08 de la clase 05.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 746-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2008

#### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo VÍCTOR MEZA, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>EL</b>	<b>ELLA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
MARCO TULIO ALCERRO BENÍTEZ	GABRIELA MARÍA BARRIGH RODRÍGUEZ	ATLÁNTIDA	La Ceiba
JUAN ÁNGEL LARA MEJÍA	NORA ISABEL MIDENCE GONZALES	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
MARIO AUGUSTO SOLÓRZANO GALLARDO	DAYANA TERUEL PINEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARLON JAIR MAJANO SARMIENTO	EVA FRANCISCA ESCOTO MONCADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ANTONIO TREJO GONZALES	KARLA CECILIA PONCE LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Villa de San Francisco
YUDI YOHANA AGUILAR MEJÍA	FRANCISCO JOEL VALLADARES GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Tatumbula
MELVIN YOVANY MEDINA RAMOS	MILAGRO DE JESÚS AMADOR FERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Tatumbula
DARWIN FERNANDO SAVILLA ACOSTA	MARÍA ISABEL CRUZ VALERIA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENIS IVÁN PADILLA BECERRA	MELISSA IXCHEL RODRÍGUEZ OLIVA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LEONARDO ANTONIO FLORES SALINAS	KAREN LILY MEJÍA FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
KARLOFF RENÉ GAITÁN CANALES	JENNIFER MAGDIEL ROMERO LANZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENNYS EDUARDO DUBÓN FERNANDO	MARÍA TRÁNSITO RECINOS PINEDA	CORTÉS	San Pedro Sula
HAROLD DAVID FONSECA AGUILAR	TANIA SUYAPA MONTOYA CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROXANA MELIZA MEJÍA ALMENDÁREZ	MANUEL DE JESÚS BONILLA MORENO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEJANDRA MARÍA GONZALES ALVARADO	BANY SAID VILLAGRA HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
UZÍAS ABISAÍ MARTÍNEZ REYES	ALEJANDRA LIZETH FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
VÍCTOR HERNÁNDEZ MENDOZA	MARÍA ESMERALDA RECONCO MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
ANGIE PAMELA ROVELO ESPINAL	OSMAN EDGARDO DURÓN SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### **PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 748-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2008

#### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>EL</b>	<b>ELLA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
CRUZ FLORENTINO JUÁREZ RODRÍGUEZ	FLORENTINA LEIVA RODRÍGUEZ	SANTA BÁRBARA	Santa Bárbara
DELIO MISAEL VÁSQUEZ PINEDA	MARLEN PONCE PINEDA	SANTA BÁRBARA	San Nicolás
DELBER ANTONIO QUINTERO MARADIAGA	MIRIAN LORENA GÓMEZ RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NADIA ISABEL ROMERO CHINCHILLA	MARVIN DAVID JEREZANO HERRERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ HIPOLITO COLINDRES RODRÍGUEZ	SAGRARIO ISABEL ANDINO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NICOLÁS AUGUSTO LAGOS AMADOR	LILIAN BETINA LAGOS BUSTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YENI PATRICIA ELVIR OCHOA	MELVIN JOEL LÓPEZ SILVA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE DANIEL ELVIR SAUCEDA	VERÓNICA YAMILETH CÁCERES OCHOA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
KARINA PAOLA CARÍAS ÁVILA	ALEJANDRO JOSÉ GUERRERO VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YESSICA ORTEZ FLORES	JORGE ALBERTO GARCÍA ALDARES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
VICTORIA REGINA TREJO	HUMBERTO CANACA	FRANCISCO MORAZÁN	Cedros
JOEL ROBERTO ESPINOZA ALVARENGA	TANIA MARISOL VILLANUEVA RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JESSICA ALEJANDRA URBIZO MARTÍNEZ	ROGER GERMAN RAUDALES GODOY	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DELBER ANTONIO QUINTERO MARADIAGA	MIRIAM LORENA GÓMEZ RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALFREDO GONZÁLEZ ZÚNIGA	WENDY CARINA FÚNEZ ZELAYA	FRANCISCO MORAZÁN	La Venta
KARINA PAOLA CARÍAS ÁVILA	ALEJANDRO JOSÉ GUERRERO VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO FONSECA	AZUCENA CARMEN ORDÓÑEZ PAREDES	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
KARINA ISABEL FONSECA ORDÓÑEZ	CHRISTOPHER MÉNDEZ BRICEÑO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
YESSICA ORTES FLORES	JORGE ALBERTO GARCÍA ALMENDÁREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DELMY SARAHY LARIOS NAVAS	JULIO RAMÓN LAGOS CASTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
CLAUDIA ALEJANDRA ANDINO MADRID	DAVID GARCÍA MORENO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARIO HERNESTO CASTELLÓN GALEAS	BELKY LIZETH VÁSQUEZ LAZO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUCAS EVANGELISTA RINCÓN	ANA MARÍA TAVEL MOLINA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RONMEL CELIN ESPINOZA PADILLA	FANNY ARELY TORRES GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL